

## **Informe Final de Auditoría**

Con Informe Ejecutivo

---

**Proyecto Nº 12.23.02**

**LEY 6380 - LEY YOLANDA – PROGRAMA DE FORMACIÓN  
AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE (LEY 27592 –  
FORMACIÓN INTEGRAL EN AMBIENTE)**

---

**Auditoría de Relevamiento**

Período 2022

**Buenos Aires, Noviembre 2023**



AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

---

# **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES**

## **Presidente**

**Dra. Mariana Inés GAGLIARDI**

## **Auditores Generales**

**Dr. Juan José CALANDRI**

**Dr. Pablo CLUSELLAS**

**Cdra. Mariela Giselle COLETTA**

**Lic. María Raquel HERRERO**

**Dr. Daniel Agustín PRESTI**

**Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ**

**CODIGO DEL PROYECTO:** 12.23.02

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Ley N° 6380 “Ley Yolanda “- Programa de Formación Ambiental y Desarrollo Sostenible (Ley 27592 – Formación Integral en Ambiente) - Auditoría de Relevamiento.

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** 2022

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Auditor Supervisor:** Ing. Gustavo J. Pagnani.

**FECHA DE APROBACION DEL INFORME:** 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

**APROBADO POR:** UNANIMIDAD

## **INFORME EJECUTIVO**

**Lugar y fecha de emisión:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de Noviembre de 2023

**Código de Proyecto:** 12.23.02

**Denominación del Proyecto:** Ley N° 6380 “LEY YOLANDA” - PROGRAMA DE FORMACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE (LEY 27592 – Formación Integral en Ambiente).

**Tipo de Auditoría:** Relevamiento

**Dirección General:** 7212 - Secretaria de Ambiente (N° Entidad 934 – Agencia Ambiental U.E. 7207 Agencia Ambiental).

**Período bajo Examen:** 2022

**Objeto de la Auditoría:** Ley N° 6380 (Ley N° 27592)

**Objetivo de la Auditoría:** Relevar la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos. Identificar debilidades, fortalezas y áreas críticas. Programas y actividades a cargo.

**Alcance:** Relevamiento de la estructura orgánica funcional, misiones y funciones.

### **Debilidades relevantes**

1. El ente auditado tomó decisiones respecto al modo y forma del Curso de Capacitación cuando aún no había sido designado, por norma reglamentaria, como “Autoridad de Aplicación”.
2. El Decreto Reglamentario GCBA N° 213/22 no designa la repartición o ente público al cual la Secretaría de Ambiente debe informar el nivel de cumplimiento y capacitación alcanzado, tal como dispone el inc. b) del Art. 4° de la Ley N° 6380<sup>1</sup>, objeto de examen
3. No consta que la Secretaría de Ambiente, como máxima autoridad en ambiente, haya definido y desarrollado el contenido programático respecto al eje “Derecho Ambiental” dispuesto, en la ley 6380, como uno de los ejes mínimos que debía incluir el Programa de Capacitación.

---

<sup>1</sup> **Ley CABA N° 6380. Art. 4°:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley tendrá entre sus funciones: a) Coordinar el programa de capacitación para todas las personas previstas en el artículo 1°, b) **Informar el nivel de cumplimiento y capacitación alcanzado.** c) **Al concluir la capacitación extender un certificado de cumplimiento.**

## **Conclusión**

De acuerdo al resultado del relevamiento efectuado hasta la fecha se puede realizar la siguiente conclusión:

Que, en términos generales, el Programa de Capacitación elaborado, definido y desarrollado por la Secretaría de Ambiente, cumplió razonablemente con el objeto de la Ley N° 6380 denominada “Ley Yolanda CABA”.

Asimismo, el ente auditado, de acuerdo a lo informado oportunamente, cumplió con las expectativas de diseñar los módulos con tiempos límites, con el objeto que todo el personal termine su capacitación. Que, tanto la extensión y cantidad de contenidos que se iban a brindar como el tiempo dentro de esas subdivisiones, han sido equilibrados en el desarrollo de los temas para que sea abordado de forma pareja, dado que el universo que se deseaba alcanzar era la totalidad de agentes y que todos tengan un concepto básico de la cuestión ambiental y que, a la hora de desarrollar los contenidos se hayan incorporado herramientas de gestión propias del Gobierno de la Ciudad, que permitieron a los agentes identificar la aplicación práctica de los conceptos que estaban recibiendo.

No obstante, el eje “Derecho Ambiental” no estuvo definido y desarrollado de acuerdo a los principios y conceptos jurídicos que la temática requiere para alcanzar con el objeto de la ley cuya aplicación se controló. Además, en relación a las disposiciones de la ley objeto de examen, el Poder Ejecutivo reglamentó en forma parcial los alcances de la misma.

## **Palabras claves**

CAPACITACION EN AMBIENTE

**INFORME FINAL DE AUDITORIA  
“LEY N°6380 – LEY YOLANDA – PROGRAMA DE FORMACIÓN  
AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE (LEY 27592 – FORMACIÓN  
INTEGRAL EN AMBIENTE)”  
PROYECTO N° 6.20.04**

**DESTINATARIO**

Señor  
Vicepresidente 1º  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Emmanuel Ferrario  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**INTRODUCCIÓN**

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2023 procedió a efectuar un examen de relevamiento, por el período enero a diciembre del 2022, cuyo objeto, objetivo y alcance a continuación se detallan:

**1. OBJETO**

Ley N° 6380 (Ley N° 27592)

**2. OBJETIVO**

Relevar la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos. Identificar debilidades, fortalezas y áreas críticas. Programas y actividades a cargo.

**3. ALCANCE**

Relevamiento de la estructura orgánica funcional, misiones y funciones.

En el presente Informe se expone el resultado de los procedimientos aplicados y las tareas realizadas entre el 25/02/2023 y el 15/07/2023.

### 3.1. Del Marco de Referencia y Criterios de Auditoría

La Ley N° 27.592 o “Ley Yolanda”, sancionada el 17 de noviembre de 2020, tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública.

La Ciudad de Buenos Aires, conforme a la promulgación de la ley nacional, promulgó, por Decreto N° 477/20 de fecha 29 de diciembre de 2020, la Ley CABA N° 6380, denominada “LEY YOLANDA” – PROGRAMA DE FORMACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El objeto de la ley, objeto de examen, es establecer la capacitación y formación integral en materia ambiental y desarrollo sostenible para los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, dispone que las capacitaciones se deberán realizar en el modo y forma que establezca la Autoridad de Aplicación y que, los contenidos programáticos de la capacitación, serán definidos y desarrollados por la máxima autoridad ambiental del GCBA.

También, la Ley N° 6380 dispone que la autoridad de aplicación tiene entre sus funciones:

- a) Coordinar el programa de capacitación para todas las personas previstas en la presente ley, o sea, los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informar el nivel de cumplimiento y capacitación alcanzado.
- b) Al concluir la capacitación extender un certificado de cumplimiento.

Además, el Art. 5° de la ley objeto de examen dispone que la máxima autoridad ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires será la encargada de definir y desarrollar los contenidos programáticos de la capacitación para el cumplimiento de la “Ley Yolanda - Programa de Formación Ambiental y Desarrollo Sostenible”.

Finalmente, la ley dispone los ocho (8) ejes que el programa de capacitación debe, como mínimo, contener, a saber:

- i. Impacto ambiental de las políticas públicas
- ii. Concepto del desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de desarrollo sustentable locales.
- iii. Gestión de residuos y Economía circular
- iv. Cambio Climático
- v. Problemáticas ambientales y eficiencia energética
- vi. Recursos naturales y biodiversidad

- vii. Derecho ambiental
- viii. Promoción del desarrollo sostenible

Mediante la Ley N° 6.292 (texto consolidado Ley N° 6.588), denominada “Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, se formalizaron las Secretarías que realizan las tareas de apoyo necesarias para la actividad del Jefe de Gobierno. Entre las Secretarías de apoyo al Poder Ejecutivo se encuentra la Secretaría de Ambiente<sup>2</sup> que fue designada por el Decreto Reglamentario 213/2022 de fecha 21 de junio de 2022, como **autoridad de aplicación** de la Ley N° 6380, objeto de examen y facultó a la misma a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para la aplicación e implementación de la misma ley.

La Ley CABA N° 6292, denominada “Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” dispuso el reemplazo del ex Ministerio de Ambiente y Espacio Público por la Secretaría de Ambiente, como organismo con competencias específicas en materia ambiental.

Por el Decreto Reglamentario N° 463/GCABA/19, se establece que la Agencia de Protección Ambiental (APRA) se ubica dentro de la órbita de la Secretaría de Ambiente como organismo fuera de nivel.

Por la Ley N° 2628/07, en el Art. 1º, se creó la Agencia de Protección Ambiental (APRA) como entidad autárquica<sup>3</sup> en el ámbito del ex Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma o el organismo que en futuro la reemplace, con la organización y competencias determinadas en esa ley en las materias de Política Ambiental, sin perjuicio de las funciones de superintendencia general y el control de legalidad que ejercerá el Ministerio precitado.

En el Art. 2º queda definido que APRA tiene como objeto proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires. También, vale aclarar que, en el artículo 3º se establece que: “(...) *las políticas, planes, programas y proyectos que proponga o diseñe destinados a mejorar y preservar la calidad ambiental debe efectuarlos conforme a las directivas que*

---

<sup>2</sup> **Ley CABA N° 6292 - TÍTULO V. SECRETARÍAS DEL PODER EJECUTIVO. Art. 10.**- Las tareas de apoyo necesarias para la actividad del Jefe de Gobierno son atendidas por las siguientes Secretarías: 1. Secretaría General y Relaciones Internacionales. 2. Secretaría Legal y Técnica 3. Secretaría de Medios. 4. Secretaría de Asuntos Estratégicos. 5. Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana. 6. Secretaría de Ambiente.

<sup>3</sup> Entidad descentralizada de derecho administrativo con personalidad jurídica, creada para una función de interés común, con cierta libertad e independencia, con sus propios recursos y con capacidad para nombrar y remover empleados.

*imparta el Poder Ejecutivo por intermedio del por el entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público”.*

En consecuencia, por las funciones de control administrativo/operativo, fiscalización general y control de legalidad que ejerce la Secretaria de Ambiente sobre la Agencia de Protección Ambiental, sumado a que, esta última debe efectuar las políticas, planes, programas y proyectos que proponga o diseñe, destinados a mejorar y preservar la calidad ambiental conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo por intermedio de dicha Secretaría, en un todo de acuerdo a la normativa vigente, es que se reconoce a la Secretaría de Ambiente como **máxima autoridad ambiental de la CABA**; en coincidencia con lo expresado por el ente auditado cuando fue consultado oportunamente.

Por lo tanto, con el objetivo de identificar las debilidades, fortalezas y áreas críticas en la aplicación de la ley objeto del Proyecto de Auditoría se adoptó el criterio de relevar y controlar el modo, la forma y los contenidos programáticos del PROGRAMA DE FORMACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

### **3.2. Procedimientos aplicados.**

Para la elaboración del presente Informe se han aplicado los siguientes procedimientos:

- Relevar la normativa aplicable.
- Relevar la estructura orgánico-funcional del ente auditado.
- Evaluar el Control Interno.
- Relevar los Manuales de Procedimientos y Circuitos Administrativos aplicados.
- Relevar, Analizar y Evaluar la adaptabilidad y aplicación del Programa de Formación Ambiental y Desarrollo Sostenible (Ley N° 6380).
- Evaluar y controlar la relación existente entre el modo, la forma del Curso y las necesidades y expectativas fijadas por el ente auditado y entre los contenidos programáticos de los módulos del Curso del Programa de Formación Ambiental y Desarrollo Sostenible y el objeto y espíritu de la ley 6380.
- Determinar las áreas críticas.

### 3.3. Normativa aplicable

#### 3.3.1. Normativa Nacional

- a) Constitución Nacional.
- b) Ley N° 27.592 – Formación Integral en Ambiente.
- c) Documento Final – “Lineamientos Generales para la capacitación en ambiente”

#### 3.3.2. Normativa de la Ciudad

- a) Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
- c) Ley N° 471. Empleo Público de la Ciudad
- d) Ley N° 2628. Crea la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- e) Ley N° 6380 – “Ley Yolanda” – Programa de Formación Ambiental y Desarrollo Sostenible
- f) Ley N° 6292 (Texto consolidado Ley N° 6588). Ley de Ministerios del GCABA.
- g) Decreto N° 726/GCBA/2007. Creación del Instituto Superior de la Carrera Administrativa
- h) Decreto N° 463/GCABA/2019. Reglamentario de la Ley de Ministerios.
- i) Decreto N° 150/AJG/2022. Fija el CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO, PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023-2025 Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES PARA EL EJERCICIO 2023.
- j) Decreto N° 213/AJG/2022. Reglamentario de la Ley 6380.
- k) Disposición N° DI-2022-34948361-GCABA-DGDSCIV. Se aprueba, tanto la clasificación como el alta del curso denominado “Ley Yolanda: Construyendo saberes ambientales”, firmada de manera conjunta entre la Coordinación General del Instituto Superior de la Carrera y la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas

## 4. ACLARACIONES PREVIAS

---

Con el fin de situar la lectura del presente Informe se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se exponen:

#### **4.1. Descripción del ente auditado**

En la órbita de la Secretaría de Ambiente, como máxima autoridad ambiental en la Ciudad de Buenos Aires y autoridad de aplicación de la ley 6380, se encuentra la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible, que está a cargo de coordinar el Programa de Capacitación, definir y desarrollar los contenidos programáticos del mismo, informar el nivel de cumplimiento y capacitación alcanzado y expedir los certificados de cumplimiento, tal como se dispone en el art. 4º y 5º de la ley objeto de examen.

##### **4.1.1. De la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible**

Por el Decreto Reglamentario N° 463/GCABA/19 de la Ley de Ministerios se aprobó la Estructura Orgánica-Funcional, se establecieron las Responsabilidades Primarias de cada unidad de gestión del Poder Ejecutivo de la Ciudad y, bajo la órbita de la Secretaría de Ambiente, se ubicó a la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible, la cual tiene bajo su dependencia a la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible (DGPRDS) que tiene otorgadas las misiones, funciones y responsabilidades primarias para definir el modo, la forma y definir los contenidos programáticos de la capacitación para el cumplimiento de la “Ley Yolanda - PROGRAMA DE FORMACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE.”

Dentro de la estructura de la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible se encuentran, también abocadas a trabajar sobre el Programa, la Gerencia Operativa de Difusión y Concientización y la Gerencia Operativa de Promoción de la Restauración Ecológica.

##### **4.1.2 De la Secretaria de Ambiente y la Agencia de Protección Ambiental (APRA)**

El ente auditado informó que, en el ámbito de la Agencia de Protección Ambiental, como organismo técnico y fuera de nivel de la estructura dependiente de la Secretaria de Ambiente, a través de la Gerencia Operativa de Gestión Urbano Ambiental, dependiente de la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental, fue la encargada de definir y desarrollar el temario para la capacitación y los contenidos programáticos correspondientes a cada módulo en los que se dividió el curso, de acuerdo a las misiones y funciones otorgadas para tal efecto.

Los organigramas y las descripciones de las responsabilidades primarias, misiones y funciones se encuentran en el **ANEXO I** del presente informe.

#### 4.2. Del Presupuesto General del GCABA - Períodos 2022-2023

La Ley N° 6380 se publicó en el Boletín Oficial, el 30 de diciembre de 2020<sup>4</sup> y, luego de dos años y medio, el 23 de junio de 2022, quedó formalmente designada la Secretaría de Ambiente como autoridad de aplicación de la misma<sup>5</sup>.

De acuerdo al cronograma para la formulación del Presupuesto General de la administración del GCABA para el ejercicio 2023<sup>6</sup>, las actividades para la formulación del Proyecto de Presupuesto se iniciaron el 18 de abril de 2022<sup>7</sup> y la Elaboración de Anteproyectos y carga en SIGAF de la apertura programática, proyectos de inversión, metas físicas y otras variables del proceso productivo y la asignación de Créditos, conforme apertura, por objeto del gasto, fuente de financiamiento y geográfico y demás clasificadores del gasto tuvieron como plazo de ejecución del 01 al 17 de agosto de 2022<sup>8</sup>.

Para la fecha, en la cual se formalizó a la Secretaría de Ambiente como autoridad de aplicación de la Ley N° 6380, se encontraba en ejecución la Etapa 2 del “CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO, PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023-2025 Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES PARA EL EJERCICIO 2023” cuyas

<sup>4</sup> Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA) N° 6026 del 30/12/2020.

<sup>5</sup> Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA) N° 6403 del 23/06/2022. Publicado el Decreto GCBA N° 213/2022 de fecha 21/06/2022.

<sup>6</sup> **Decreto 150/AJG/2022**. Fija, en el ANEXO I (IF-2022-14895524-GCABA-MHFGC), el CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO, PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023-2025 Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES PARA EL EJERCICIO 2023.

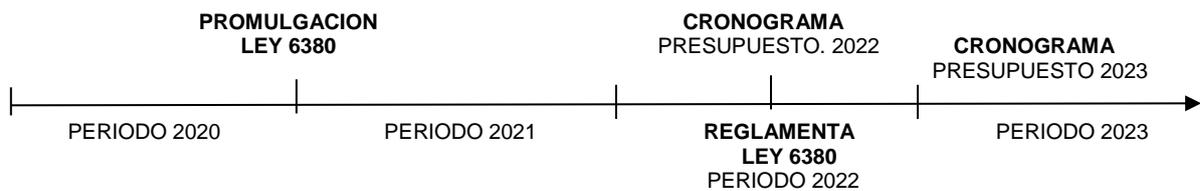
<sup>7</sup> **ANEXO I. CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO, PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023-2025 Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES PARA EL EJERCICIO 2023.** 1. Revisión y actualización de procedimientos operativos y aplicativos informáticos para la sistematización del proyecto de presupuesto *Fecha de inicio: 18/04/2022. Fecha de finalización: 03/06/2022.*

<sup>8</sup> **ANEXO I. CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO, PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2023-2025 Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES PARA EL EJERCICIO 2023.** Elaboración de Anteproyectos y carga en SIGAF de: a) Créditos, conforme apertura, por objeto del gasto, fuente de financiamiento y geográfico y demás clasificadores del gasto. Esta etapa incluye: gastos corrientes, gastos de capital, carga plurianual de proyectos de inversión y de recursos propios y afectados, b) Programación de Metas Físicas, Productos por Actividad/Obra, c) Dotación de personal por Jurisdicción u Entidad, Unidad Ejecutora, programa, actividad y geográfico. *Fecha de inicio: 01/08/2022. Fecha de finalización: 17/08/2022.*

fechas de inicio y finalización fueron el 09 de mayo y el 22 de julio de 2022, registrado como ANEXO I del Decreto AJG N° 150/2022, cuyas actividades eran:

- a) Definición de los objetivos estratégicos por Jurisdicción, cuyo plazo para la ejecución fue del 09 de mayo al 24 de junio de 2022, teniendo como Coordinador de esta actividad al Jefe de Gabinete de Ministros y como Responsables Primarios, los Ministros, Secretarías, Subsecretarías y Secretaria de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión.
- b) Formulación de la Política de la Jurisdicción para 2023, cuyo plazo para la ejecución fue del 06 de junio al 22 de julio del 2022, teniendo como Coordinador de esta actividad al Ministro de Economía y Finanzas y como Responsable Primario a la Subsecretaría de Hacienda.

### LINEA DE TIEMPO



Finalmente, vale aclarar que se estableció como objeto de alcance del examen, relevar y controlar la aplicación de la ley en el ámbito del Poder Ejecutivo respecto al modo, forma y contenidos programáticos del PROGRAMA DE FORMACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

No obstante, el ente auditado informó que, a la fecha de las tareas de campo, se habían suscripto diferentes “(...) *Convenios a efectos de realizar la correcta aplicación e implementación de la Ley. Así, con fecha 13 de octubre de 2022 se celebró el primer Convenio Marco entre la Secretaría y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego, en fecha 17 de octubre, se celebró el segundo convenio de colaboración entre la Secretaría y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y por último, el 24 de octubre se suscribió un convenio entre la Secretaría y el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*”<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> **Resolución N° 9/CACFJ/22**. Fecha: 16/08/2022. Apruebasé el Programa de Capacitación “Ley Yolanda” para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los contenidos y desarrollo que se detallan en el Anexo I:

#### **4.3. Del control del modo, forma y contenidos programáticos de la Capacitación**

En relación al MODO y FORMA de realizar las capacitaciones, existen siete (7) elementos que todo plan de capacitación necesita para lograr su correcta implementación, a saber:

1. Hacer un diagnóstico,
2. Establecer cuáles son las prioridades,
3. Definir los objetivos,
4. Armar cronograma de capacitación,
5. Iniciar la capacitación,
6. Evaluar el proceso,
7. Certificar la participación.

Además, para diseñar y/o elaborar la estructura para un curso es conveniente tener en cuenta lo siguiente:

- Identificar claramente el público objetivo y los beneficios.
- Poder reflejar los resultados de aprobar el curso.
- Describir la habilidad y el nivel que un estudiante podrá alcanzar.
- Que los estudiantes sepan exactamente dónde buscar si desean revisar el curso.

También, la Ley Nº 6380, objeto de examen, dispone que la capacitación debe, como mínimo, contener aspectos y conceptos de los siguientes ejes:

- i. Impacto ambiental de las políticas públicas
- ii. Concepto del desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de desarrollo sustentable locales.
- iii. Gestión de residuos y Economía circular
- iv. Cambio Climático
- v. Problemáticas ambientales y eficiencia energética
- vi. Recursos naturales y biodiversidad
- vii. Derecho ambiental
- viii. Promoción del desarrollo sostenible

En consecuencia, de acuerdo al criterio de auditoría adoptado, se determinó lo siguiente: a) Evaluar y controlar el grado de razonabilidad que existe entre el

modo y la forma estructurada para el Curso y el objetivo de la ley 6380, de promover la educación ambiental para que, quienes se desempeñan en la función pública comprendan las consecuencias ambientales de las decisiones políticas, sociales, económicas y culturales y b) Evaluar y controlar el grado de Alcance Conceptual (alta, media o baja razonabilidad) existente entre los contenidos programáticos de los módulos del Curso del Programa de Formación Ambiental y Desarrollo Sostenible y el espíritu de la ley 6380 de, impulsar la capacitación en cuestiones ambientales de todos los servidores públicos, así como también, de las autoridades de todos los poderes del Estado.

## 5. RELEVAMIENTO

### 5.1. De la Ley CABA Nº 6380 “Ley Yolanda” – Programa de Formación Ambiental y Desarrollo Sostenible

Como se indicó anteriormente, el objeto de la ley 6380 es establecer la capacitación y formación integral en materia ambiental y desarrollo sostenible para los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Aunque existen diferencias conceptuales entre los roles de funcionaria/o y empleada/o público, el ente auditado informó que, al momento de determinar, elaborar, definir y desarrollar el modo, forma y contenidos programáticos para el cumplimiento de la ley, se tuvo como objetivo, “(...) *capacitar a todos los agentes del Estado sin distinción con el fin que, cada uno de ellos tenga en su tarea cotidiana, la capacidad de incluir en el análisis de sus tareas y en la ejecución, la materia ambiental como concepto transversal.*”, en el entendimiento que ese fue el espíritu que imperó al momento de aprobarse la ley.

Una norma es operativa cuando está dirigida a una situación de la realidad en la que puede operar inmediatamente, sin necesidad de instituciones que deba establecer el Congreso<sup>10</sup>. Por el contrario, una norma es no operativa cuando el Poder Legislativo debe establecer la designación de una autoridad de aplicación.

Tal como se indicó anteriormente la ley objeto de examen dispone en su articulado que debe designarse autoridad de aplicación y, además, que la máxima autoridad ambiental de la CABA defina y desarrolle los contenidos programáticos de la capacitación, convirtiéndola en una norma operativa.

Como también se indicó anteriormente, la Secretaría de Ambiente reúne las dos condiciones. Por un lado, es la máxima autoridad ambiental de CABA y por otro,

<sup>10</sup> <http://www.saij.gob.ar/normas-operativas-derechos-garantias-constitucionales>.

es la autoridad de aplicación, designada por el Jefe de Gobierno por la norma reglamentaria respectiva.

Durante el lapso entre la fecha de promulgación de la ley (29/12/2020) y la designación de la Secretaría de Ambiente como autoridad de aplicación, por el Decreto AJG 213/2022 de fecha 21 de junio de 2022 la misma comenzó, como máxima autoridad en ambiente de la Ciudad, a través de la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible a convocar a reuniones de trabajo cuyo objetivo principal fue dar comienzo a la definición y desarrollo de los contenidos programáticos del PROGRAMA DE FORMACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en cumplimiento del art. 5º de la Ley 6380, objeto de examen,

El ente auditado informó que el 8 de febrero de 2021 realizó la primera reunión a efectos de comenzar a trabajar en la correcta aplicación e implementación de la ley en cuestión. En dicha reunión participaron, entre las dependencias del GCABA, la Agencia de Protección Ambiental (APRA), como organismo técnico fuera de nivel en la órbita de la Secretaría de Ambiente, la Subsecretaría de Higiene Urbana, como organismo relacionado con la problemática de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), el Ministerio de Educación y el Instituto Superior de la Carrera<sup>11</sup>, organismo Fuera de Nivel dependiente de la Secretaría de Transformación Cultural del GCBA en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, encargado de proponer y ejecutar, por sí o por terceros, la capacitación necesaria para el desarrollo del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es la dependencia pública con los conocimientos necesarios y suficientes como para desarrollar la plataforma para una capacitación que se imparta en forma virtual.

El objetivo principal de la reunión fue dar comienzo al proceso de elaboración de contenidos a ser dictados para los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y la posterior implementación de dichas capacitaciones. También el ente auditado indicó que se llegó al acuerdo de desarrollar los mismos contenidos, por lo menos de base, para los tres Poderes del Estado.

Por último, se acordó que la APRA, sería la encargada de comenzar a desarrollar un borrador que pudiese servir como base para la definición de un futuro temario para el curso de capacitación.

Durante ese año 2021, la APRA, luego de una serie de reuniones y encuentros con la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible (DGPYDS),

---

<sup>11</sup> **Ley CABA Nº 471**. Cap. DISPOSICIONES GENERALES. Art. 68º. Instituto Superior de la Carrera Administrativa. **Decreto GCABA Nº 726/2007**. Se modifica Decreto 350-06 - Creación de Organismos - Organismo F-N Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Estructura Organizativa – Orgánica. Fecha De Publicación Bo: 24/05/2007. **EE-2022- -20374588 –GCABA-SECA** - PV-2022-20374590-GCABA-SECA.

desarrolló un temario cuyos apartados alcanzaban a la mayor cantidad de aspectos y temas ambientales.

Esto permitió que la Secretaría de Ambiente, sin todavía ser designada como autoridad de aplicación, a través de la Dirección General antes mencionada determinara, junto con el Instituto Superior de la Carrera, el modo y forma en que se dictaría la capacitación. El modo, quedó establecido en un curso de diez (10) módulos con una duración de nueve (9) horas en total, dictados en dos formas virtuales, con asistencia y auto asistido y otra forma presencial, de acuerdo a recomendaciones realizadas por el Instituto Superior de la Carrera (ISC) en base a su experiencia como instituto dedicado a la capacitación de agentes del GCABA y también como parte de la experiencia con la implementación de la Ley Micaela.

La APRA también, de acuerdo a lo informado por el ente auditado, elaboró el guion para cada uno de los capacitadores que dictan cada módulo vía virtual o presencial, sería el desarrollo de los contenidos.

Se relevó que, hasta la fecha de las tareas de campo, la Secretaría de Ambiente no ha dictado normas complementarias, aclaratorias y operativas en función del artículo 2° del Decreto N° DECTO-2022-213-GCABA-AJG de fecha 21 de junio de 2022 que designó a la Secretaría como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.380.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 6380, celebró el primer Convenio Marco con la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el segundo convenio de colaboración con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y afines del período auditado suscribió un convenio con el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El ente auditado indicó que *“(..). A través de dichos convenios, los organismos manifestaron su intención principal de colaborar mutuamente para planificar y coordinar las acciones necesarias a fin de lograr la implementación gradual de la Ley N° 6.380, titulada como “Ley Yolanda - Programa de Formación Ambiental y Desarrollo Sostenible”, así como facilitar los mecanismos necesarios para garantizar su aplicación en órganos dependientes de los Poderes del Estado, y remitir a la Secretaría de Ambiente la información relativa al avance de cumplimiento dentro de cada uno de ellos.”*

Vale aclarar que, la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible no formalizó, a través de constancias, registros y/o Actas, la realización y lo resuelto en las reuniones antes mencionadas.

Mediante la Disposición N° DI-2022-34948361-GCABA-DGDSCIV se aprobó tanto la clasificación como el alta del curso denominado “Ley Yolanda:

Construyendo saberes ambientales”. Dicha disposición fue firmada de manera conjunta entre la Coordinación General del Instituto Superior de la Carrera y la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Entre las funciones de la Secretaría de Ambiente, como autoridad de aplicación de la ley 6380, se encuentra, la de coordinar el programa de capacitación para todas las personas previstas en la presente ley, o sea, los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Consultado el ente auditado por cómo desarrolla y/o aplica las tareas de coordinación entre las distintas áreas participantes del PROGRAMA DE FORMACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, respondió que la DGPYDS se ocupa, permanentemente, de hacer el seguimiento del grado de cumplimiento a nivel general del Poder Ejecutivo y que, también, se encuentra en coordinación con los otros poderes de la Ciudad. Y que, en función de los resultados de estas tareas, realiza algunas estrategias para reforzar el cumplimiento.

Dio como ejemplos que: *“(...) en función de los resultados semanales y mensuales, se diseñan estrategias de capacitación que constan en fortalecer la comunicación a los colaboradores del Gobierno a través de los enlaces de capital humano, ofreciendo capacitaciones in situ a cada área que la requiera o que precise fortalecer la cantidad de personal capacitado.”* También que la: *“(...) Secretaría designa personal por cada una de las áreas que compone el Gobierno con el fin de masificar la información y poder alcanzar a todo el personal que, en el caso en cuestión, se encuentra obligado por ley a capacitarse”.*

Las otras funciones que debe cumplir la Secretaría son: Informar el nivel de cumplimiento y capacitación alcanzado y, concluido la capacitación, extender un certificado de cumplimiento.

El ente auditado indicó que elabora los Informes y luego los eleva a la Secretaria de Ambiente porque, en el Decreto Reglamentario GCBA N° 213/22, no consta la repartición o ente público al cual la autoridad de aplicación debe informar el nivel de cumplimiento y capacitación alcanzado.

## **5.2. Del modo, forma y contenidos programáticos de la Capacitación**

### **5.2.1. De la Máxima Autoridad Ambiental. Contenidos Programáticos de la Capacitación.**

El art. 5º de la Ley Nº 6380 dispone que la máxima autoridad ambiental de la Ciudad, que es la Secretaría de Ambiente, fue la encargada de definir y desarrollar los contenidos programáticos de la capacitación para el cumplimiento de la misma.

Para ello, la Secretaría de Ambiente convocó a la Agencia de Protección Ambiental (APRA), como organismo técnico Fuera de Nivel dentro de su órbita para que, en forma concomitante, se defina el diseño de la modalidad y forma del dictado de la capacitación y la elaboración de los contenidos programáticos de la misma.

Se relevó que APRA, a través de la Gerencia Operativa de Gestión Urbano Ambiental, dependiente de la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental, adoptó, para la elaboración de los contenidos programáticos, el criterio de transmitir un concepto básico de la cuestión ambiental. y que fueran accesibles y atractivos. También, definió como base fundamental, que la información de los criterios adoptados debía ser clara, precisa, con fundamento en una base científica y a su vez ajustada al organismo y al contexto en el que se brinde; cuestión que, para determinados sectores del Gobierno de la Ciudad, se profundizara un poco más como, por ejemplo, en el área de residuos, la capacitación debía estar más enfocada a la nivelación en materia ambiental a todos los agentes de dicha área.

Una de las preocupaciones que tuvo APRA al momento de definir los contenidos fue que, a lo largo del curso, se incorporaren herramientas de gestión propias del Gobierno de la Ciudad, que le permitan a los agentes identificar la aplicación práctica de los conceptos que estaban recibiendo.

También, la Agencia Ambiental informó que los criterios para establecer los contenidos de los principales ejes temáticos se alinearon con los contenidos mínimos establecidos en la capacitación enfocada en el Poder Ejecutivo, a través de los criterios publicados en el manual denominado “Ley Yolanda: Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente” y, a su vez, se tuvo en cuenta las líneas de acción en materia ambiental que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) ha ido desarrollando a través de los años en Cambio climático y

desarrollo sostenible, Residuos, Transporte, Energía, Biodiversidad y ecosistemas.

Además, la Dirección General de Política y Estrategia Ambiental explicitó que: *“(...) Estos ejes representan grandes temas, los cuales engloban los diversos proyectos en materia ambiental que varias áreas pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires han trabajado, y, sobre todo, son los lineamientos principales de las políticas ambientales y climáticas que se elaboran en el marco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fundamentalmente dentro de la Agencia de Protección Ambiental (APrA).*

*Dichos ejes pueden verse representados en el Tercer Plan de Acción Climática que el GCBA lanzó a principios de 2021, documento en el cual esta Dirección General se ha apoyado para la generación de los contenidos de la capacitación. El PAC 2050, iniciada su elaboración a principios del 2019, fue trabajado con más de 30 áreas de Gobierno de la Ciudad, en coordinación con la red de ciudades C40 y con la colaboración del Consejo Asesor Externo de Cambio Climático, conformado por 15 expertos en la temática. En su momento se sumaron aportes de distintos espacios de participación como el Foro de Lucha Contra el Cambio Climático, talleres con poblaciones de mayor vulnerabilidad a los efectos del cambio climático como adultos mayores, encuentros con el sector privado y, también con las Organizaciones de la Sociedad Civil que conforman el Consejo Consultivo de Ambiente y Desarrollo Sostenible (...).”*

El procedimiento consistió, en primer lugar, en definir los títulos de los contenidos para luego proceder a un proceso de creación e investigación que dio como resultado, la información específica plasmada dentro de cada módulo del Curso de Capacitación en cumplimiento de la "Ley Yolanda". Durante este proceso de investigación y creación, se tuvieron en cuenta diversos aspectos:

- Selección de material dirigido al público objetivo.
- El formato proporcionado.
- La edición del mismo.
- La revisión por parte de las áreas técnicas del organismo.

La estructura del temario de contenidos elaborado por la Agencia de Protección Ambiental quedó definida de la siguiente manera:

## **I. MODALIDAD VIRTUAL**

### **Módulo A – Cambio climático y desarrollo sostenible**

#### **Unidad 1 – Ambiente y desarrollo sostenible**

Unidad 2 – Efecto invernadero y cambio climático  
Unidad 3 – Estrategias de mitigación y adaptación

### **Módulo B – Acciones**

Unidad 1 – Residuos y economía circular  
Unidad 2 – Eficiencia energética y energías alternativas  
Unidad 3 - Transporte

### **Módulo C – Protección de la biodiversidad y los ecosistemas**

Unidad 1 – Biodiversidad y ecosistemas  
Unidad 2 – Amenazas a la biodiversidad  
Unidad 3 – Daño y recomposición ambiental

## **II. MODALIDAD PRESENCIAL**

La modalidad presencial consta de tres encuentros de capacitación de tres horas cada una, que se dictan en la sede del Instituto Superior de la Carrera, ubicada en la calle Zuviría 64 de CABA, a saber:

- 1° Encuentro:** Cambio climático y desarrollo sostenible
- 2° Encuentro:** Acciones
- 3° Encuentro:** Protección de la biodiversidad y los ecosistemas

El detalle del temario de contenidos elaborados por la Agencia Ambiental se muestra en el **ANEXO II** del presente informe.

Como se explicitó anteriormente el ente auditado informó que, también, se tuvo como referencia para la elaboración de los contenidos programáticos el Documento Final – “Lineamientos Generales para la capacitación en ambiente”.

Se analizó y evaluó la descripción que realizó APRA respecto al alcance conceptual de cada contenido, se controló desde un punto de vista técnico y se evaluó la propuesta pedagógica, al aplicar el procedimiento de cruzar los “Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente”, elaborados por la Nación y los contenidos programáticos elaborados por la Agencia de Protección Ambiental, considerado como lo óptimo y abarcativo respecto al tema ambiente, tanto para la modalidad Virtual como la Presencial.

En el cuadro siguiente se muestra el resultado de la aplicación de dicho procedimiento:

El criterio establecido para la evaluación fue determinar como BAJO, MEDIO O ALTO el Grado de Relación Conceptual entre los enunciados de la columna A (Lineamientos Generales para la Capacitación) y la propuesta pedagógica de los módulos que se registran en la columna B (Listado temario APRA).

### 5.2.1.1. Modalidad Virtual (Audiovisual / autoasistido)

**CUADRO Nº 1 - EVALUACION DE LOS CONTENIDOS PROGRAMATICOS - Virtual**

Nº	A	B	CONSTA		C
	Ley Nº 27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente - Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
	<b>a. Módulos temáticos comunes</b>				
1	<b>Saber ambiental.</b> Diversas concepciones sobre naturaleza y ambiente. Epistemología, racionalidad y saber ambiental Los conflictos y problemas ambientales como problemas socioeconómicos, geopolíticos e históricos Soberanía ambiental	<b>Módulo A – Cambio climático y desarrollo sostenible</b> <b>Unidad 1 – Ambiente y desarrollo sostenible</b> <i>1. Concepto de ambiente, relación entre sociedad y naturaleza.</i> a. Definición de ambiente b. ¿Cómo percibimos el ambiente? c. Construcción social del ambiente	X		Se valora que La propuesta pedagógica del módulo A alcanza un nivel MEDIO
2	<b>Desarrollo sostenible y Sustentabilidad(es).</b> Ambiente y desarrollo Sostenible o sustentable Sustentabilidad, Pensamiento Ambiental Latinoamericano y Ecología Política del Sur. Instrumentos internacionales ante la crisis ambiental.	<b>Módulo A – Cambio climático y desarrollo sostenible</b> <b>Unidad 1 – Ambiente y desarrollo sostenible</b> <i>3. Desarrollo sostenible y ODS</i> a. Concepto de desarrollo sostenible b. Objetivos del desarrollo sostenible c. ODS y la CABA (5 igualdad de género, 11 ciudades y comunidades sostenibles, entre otros)	X		Se valora que La propuesta pedagógica del módulo A alcanza un nivel MEDIO
3	<b>Economía circular</b> Debates actuales	<b>Módulo B – Acciones</b> <b>Unidad 1 – Residuos y economía circular</b>	X		Se valora que La propuesta pedagógica del



Nº	A	B	CONSTA		C
	Ley N° 27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente - Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
	Riesgos de la Economía Lineal Economía circular Economía social, solidaria y popular Economía feminista. Economía feminista.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>RSU y GIRSU</i> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Concepto y clasificación de RSU</li> <li>b. Impactos ambientales de su mala gestión.</li> <li>c. Gestión integral de los RSU en CABA</li> </ol> </li> <li>2. <i>Economía circular</i> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Economía lineal vs economía circular</li> <li>b. #R</li> <li>c. Consumo responsable</li> </ol> </li> <li>3. <i>Aspectos sociales</i> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Cooperativas de trabajo</li> <li>b. Impactos sociales de la mala gestión</li> </ol> </li> <li>4. Marco Normativo</li> </ol>			módulo B alcanza un nivel ALTO
4	<p><b>Cambio Climático</b> Causas estructurales del calentamiento global. Efecto invernadero Impactos globales y locales Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático Vulnerabilidad y resiliencia Compromisos globales frente al Cambio Climático Contribuciones nacionales Hábitos sustentables</p>	<p><b>Módulo A – Cambio climático y desarrollo sostenible.</b> <b>Unidad 1 – Ambiente y desarrollo sostenible</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <i>Problemáticas ambientales urbanas e impacto ambiental de las políticas públicas.</i> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Problemáticas ambientales de la CABA</li> <li>b. Construcción política de la cuestión ambiental</li> <li>c. Reelaboración de la cuestión ambiental en políticas públicas.</li> </ol> </li> <li>3. <i>Desarrollo sostenible y ODS</i> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Concepto de desarrollo sostenible</li> <li>b. Objetivos del desarrollo sostenible</li> <li>c. ODS y la CABA (5 igualdad de género, 11</li> </ol> </li> </ol>	X		Se valora que La propuesta pedagógica del módulo A alcanza un nivel ALTO



Nº	A	B	CONSTA		C
	Ley Nº 27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente - Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
		ciudades y comunidades sostenibles, entre otros) <b>Unidad 2 – Efecto invernadero y cambio climático</b> 1. <i>Efecto invernadero y calentamiento global</i> a. Concepto de efecto invernadero b. Concepto de calentamiento global 2. <i>Gases de efecto invernadero</i> a. Principales GEI b. CO2 equivalente y comparativa GEI c. Principales fuentes de emisión de GEI en la CABA 3. <i>Cambio climático</i> a. Efectos b. Vulnerabilidad frente a estos efectos c. Cambios en el clima observados y esperados. <b>Unidad 3 – Estrategias de mitigación y adaptación</b> 1. <i>Mitigación y adaptación</i> a. Concepto de mitigación b. Concepto de adaptación 2. <i>Estrategias para afrontar el cambio climático</i> a. Compromisos globales b. Compromisos locales 3. <i>Marco normativo</i>			
5	<b>Conservación de la biodiversidad y los ecosistemas.</b> Biodiversidad	<b>Módulo C – Protección de la biodiversidad y los ecosistemas</b>	X		Se valora que La propuesta pedagógica del módulo C alcanza un nivel ALTO



Nº	A	B	CONSTA		C
	Ley N° 27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente - Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
	<p>Los ecosistemas y sus funciones</p> <p>Pérdida de biodiversidad a nivel global</p> <p>Principales impactos sobre la biodiversidad en la Argentina</p> <p>Especies exóticas invasoras</p> <p>Conservación y preservación</p> <p>Restauración Ambiental</p> <p>Manejo coparticipativo de los bienes comunes</p> <p>Marco legal y compromisos de la Argentina sobre biodiversidad.</p> <p>Políticas Públicas para la conservación de la biodiversidad</p>	<p><b>Unidad 1 – Biodiversidad y ecosistemas</b></p> <p><b>1. Ecología y ecosistemas</b></p> <p>a. Concepto de ecología</p> <p>b. Concepto de ecosistema y ecorregión</p> <p>c. Ecorregiones de la CABA</p> <p><b>2. Biodiversidad</b></p> <p>a. Importancia de la biodiversidad y por qué conservarla</p> <p>b. Plantas nativas</p> <p>c. Fauna nativa</p> <p>d. Humedales importancia y conservación</p> <p><b>3. Reservas urbanas</b></p> <p>a. Conservación de áreas verdes</p> <p>b. Biocorredores</p> <p>c. Reservas urbanas de la CABA</p> <p><b>Unidad 2 – Amenazas a la biodiversidad</b></p> <p><b>1. Transformación del ambiente natural</b></p> <p>a. Industria agropecuaria</p> <p>b. Obras de gran impacto</p> <p>c. Contaminación</p> <p><b>2. Especies exóticas y tráfico de fauna</b></p> <p>a. Especies exóticas y su impacto en la flora y fauna nativa</p> <p>b. Especies en peligro de extinción</p> <p>c. Tráfico de fauna</p> <p>d. Marco normativo</p>			



Nº	A	B	CONSTA		C
	Ley N° 27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente - Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
		<b>Unidad 3 – Daño y recomposición ambiental</b> 1. El concepto de daño ambiental. 2. Instrumentos de recomposición ambiental. 3. La interjurisdiccionalidad del daño ambiental colectivo: el caso Matanza Riachuelo y el rol de ACUMAR			
6	<b>Eficiencia energética y energías renovables</b> Energía Soberanía energética Oportunidades para el desarrollo de energías limpias en el país Dinámica producción-demanda de energía a distintas escalas Ahorro y eficiencia energética Legislación: Ley N°27.191; Decreto N°531/16.	<b>Módulo B – Acciones</b> <b>Unidad 2 – Eficiencia energética y energías alternativas</b> <b>1. Fuentes de energía</b> a. Energías renovables b. Energías no renovables c. Generación distribuida <b>2. Matriz energética</b> a. Global b. Nacional c. CABA (Instalaciones de ER en el GCBA y potencial solar de CABA) <b>3. Eficiencia energética</b> a. Pirámide energética b. Cambio de hábitos c. Productos eficientes <b>4. Marco normativo</b>	<b>X</b>		Se valora que La propuesta pedagógica del módulo B alcanza un nivel ALTO
	<b>b. Módulos temáticos por sector público y/o jurisdicción</b>				
1	<b>Gestión Integral de Residuos Sólidos.</b> Residuos versus basura. Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Planificación, desarrollo e implementación de	<b>Módulo B – Acciones</b> <b>Unidad 1 – Residuos y economía circular</b> <b>1. RSU y GIRSU</b> a. Concepto y clasificación de RSU	<b>X</b>		Se valora que La propuesta pedagógica del módulo B alcanza un nivel ALTO



Nº	A	B	CONSTA		C
	Ley N° 27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente - Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
	políticas públicas para la gestión de GIRSU Reciclado de residuos Hábitos sustentables Legislación. <sup>12</sup>	b. Impactos ambientales de su mala gestión. c. Gestión integral de los RSU en CABA <b>2. Economía circular</b> a. Economía lineal vs economía circular b. #R c. Consumo responsable <b>3. Aspectos sociales</b> a. Cooperativas de trabajo b. Impactos sociales de la mala gestión <b>4. Marco Normativo</b>			
2	<b>Producción de alimentos y soberanía alimentaria.</b> Seguridad y soberanía alimentarias Sistemas alimentarios sostenibles Transición Agroecológica Modelos sustentables de desarrollo rural Potenciales de la Alimentación a Base de Plantas			X	NO CONSTA
3	<b>Salud socioambiental.</b> Salud socioambiental Ciclos biodinámicos Problemáticas ambientales e impacto en la salud Promoción de la salud con enfoque ambiental. Legislación. Leyes y reglamentaciones del cuidado de la salud			X	NO CONSTA

<sup>12</sup> Legislación. Ley Nacional N°25.916, la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). El marco de la economía circular y la Responsabilidad extendida al productor (REP).



Nº	A	B	CONSTA		C
	Ley Nº 27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente - Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
4	<b>Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación de Impacto Ambiental</b> Concepto de Evaluación Ambiental. Marco normativo	<b>Módulo A – Cambio climático y desarrollo sostenible</b> <b>Unidad 1 – Ambiente y desarrollo sostenible</b> <b>2. Problemáticas ambientales urbanas e impacto ambiental de las políticas públicas.</b> a. Problemáticas ambientales de la CABA b. Construcción política de la cuestión ambiental c. Reelaboración de la cuestión ambiental en políticas públicas. <b>Módulo B – Acciones</b> <b>Unidad 1 – Residuos y economía circular</b> 1. RSU y GRSU a. Concepto y clasificación de RSU b. Impactos ambientales de su mala gestión. c. Gestión integral de los RSU en CABA	X		Se valora que La propuesta pedagógica del módulo A alcanza un nivel ALTO
5	<b>Modelos productivos sostenibles.</b> Producción, consumismo y crisis ambiental. Producción Distribución Consumo Desarrollo regenerativo	<b>Módulo A – Cambio climático y desarrollo sostenible</b> <b>Unidad 1 – Ambiente y desarrollo sostenible</b> Desarrollo sostenible y ODS a. Concepto de desarrollo sostenible b. Objetivos del desarrollo sostenible c. ODS y la CABA (5 igualdad de género, 11 ciudades y comunidades sostenibles, entre otros)	X		Se valora que La propuesta pedagógica del módulo A alcanza un nivel ALTO
6	<b>Normativa y Legislación ambiental.</b>			X	Si bien desarrolla en cada módulo A,



Nº	A	B	CONSTA		C
	Ley Nº 27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente - Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
	El objeto regulable por la normativa Derechos ambientales sustantivos y derechos de procedimientos La pirámide normativa <sup>13</sup> Leyes nacionales. <sup>14</sup> Derecho al acceso a la información ambiental Legislación con un enfoque de DDHH. Tratados y acuerdos internacionales				B y C la normativa aplicada, no presenta contenido programático referido a DERECHO AMBIENTAL.
7	<b>Áreas protegidas y corredores de conservación</b> Áreas protegidas Estrategias de conservación Problemáticas. Legislación nacional. Criterios de zonas (roja, amarilla y verde).	<b>Módulo C – Protección de la biodiversidad y los ecosistemas</b> <b>Unidad 1 – Biodiversidad y ecosistemas</b> 3. Reservas urbanas a. Conservación de áreas verdes b. Biocorredores c. Reservas urbanas de la CABA	X		Se valora que La propuesta pedagógica del módulo C alcanza un nivel ALTO
8	<b>Prevención del tráfico de fauna y flora Manejo de Especies Exóticas Invasoras.</b> Especies silvestres y domésticas. Tráfico de fauna y flora El problema de las Especies Exóticas Invasoras Matriz jurídica (nacional, provincial y/o municipal).	<b>Módulo C – Protección de la biodiversidad y los ecosistemas</b> <b>Unidad 2 – Amenazas a la biodiversidad</b> <b>1. Transformación del ambiente natural</b> a. Industria agropecuaria b. Obras de gran impacto c. Contaminación <b>2. Especies exóticas y tráfico de fauna</b>	X		Se valora que La propuesta pedagógica del módulo C alcanza un nivel ALTO

<sup>13</sup> La pirámide normativa. Constitución Nacional art. 41; las leyes de presupuestos mínimos y su importancia

<sup>14</sup> Leyes nacionales. Ley General del Ambiente. Ley de Presupuestos Mínimos de Bosques Nativos, Ley de Cambio Climático, Ley de Glaciares, Ley de Residuos, Ley de Manejo del Fuego, Leyes de prohibición de la caza de Orcas, la Ley Yaguareté, declarado monumento natural; Leyes de prohibición de Caza de Cetáceos, entre otras. Acuerdo de Escazú, Ley Yolanda, Ley de Educación Ambiental Integral.



Nº	A	B	CONSTA		C
	Ley N° 27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente - Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
		a. Especies exóticas y su impacto en la flora y fauna nativa b. Especies en peligro de extinción c. Tráfico de fauna d. Marco normativo			
9	<b>Agua, comunidades y sustentabilidad</b> El agua como derecho humano Impacto de las actividades humanas. Uso sustentable de los recursos hídricos Gobernanza hídrica	<b>Módulo C – Protección de la biodiversidad y los ecosistemas</b> <b>Unidad 3 – Daño y recomposición ambiental</b> 1. El concepto de daño ambiental. 2. Instrumentos de recomposición ambiental. 3. La interjurisdiccionalidad del daño ambiental colectivo: el caso Matanza Riachuelo y el rol de ACUMAR	<b>X</b>		Se valora que La propuesta pedagógica del módulo C alcanza un nivel MEDIO
10	<b>Transición Justa: trabajo sostenible y empleo verde.</b> Transición Justa Marco general y aspectos particulares Políticas Públicas para la Transición Justa Experiencias y tendencias que emergen desde el territorio			<b>X</b>	NO CONSTA
11	<b>Emprendimientos de Triple Impacto</b> Emprendimientos de Triple Impacto Nuevas relaciones entre consumidores y productores. Políticas públicas e impacto ambiental			<b>X</b>	NO CONSTA

Nº	A	B	CONSTA		C
	Ley Nº 27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente - Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
	Formas jurídicas y legislación existente.				
12	<b>Comunicación Ambiental</b> Teorías de la comunicación La construcción de sentido. Comunicación y problemas ambientales			X	NO CONSTA
13	<b>Acceso a la información pública ambiental y participación pública.</b> Acceso a la información como un derecho humano. <sup>15</sup>			X	NO CONSTA
14	<b>Ambiente y géneros</b> Crisis ambiental y patriarcado Ecofeminismos Economía del cuidado y su relación con las Economías-otras Perspectiva de géneros y conflictos socio-ambientales Crisis ambiental y desigualdad de géneros	<b>Módulo A – Cambio climático y desarrollo sostenible</b> <b>Unidad 1 – Ambiente y desarrollo sostenible</b> Desarrollo sostenible y ODS a. Concepto de desarrollo sostenible b. Objetivos del desarrollo sostenible c. ODS y la CABA (5 igualdad de género, 11 ciudades y comunidades sostenibles, entre otros)	X		Se considera que la propuesta pedagógica del módulo A alcanza un nivel MEDIO respecto al desarrollo de la temática que aborda
15	<b>Manejo y control del Fuego</b> Incendios. Costos ambientales Prevención y combate del fuego Normativa.			X	NO CONSTA

<sup>15</sup> Acceso a la información como un derecho humano. La documentación pública: su rol como garante del ejercicio de derechos. Ley 25.831 de acceso a la información pública ambiental. Acuerdo de Escazú. Formas de gestión y solicitud de Información Pública Ambiental.



Nº	A	B	CONSTA		C
	Ley N° 27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente - Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
16	<p><b>Crisis ambiental y problemáticas urbanas</b> Crisis ambiental y problemáticas urbanas Urbanismo y desigualdad social Ordenamiento territorial Ciudades sostenibles y resilientes</p>	<p><b>Módulo B – Acciones</b> <b>Unidad 3 - Transporte</b> 1. Transporte a motor de combustión a. Emisiones por grupos de transporte a motor de combustión b. Recambio tecnológico 2. Movilidad sostenible a. Alternativas al transporte a motor de combustión b. Promoción de estos medios de transporte alternativos 3. Marco normativo</p> <p><b>Módulo C – Protección de la biodiversidad y los ecosistemas</b> <b>Unidad 3 – Daño y recomposición ambiental</b> 1. El concepto de daño ambiental. 2. Instrumentos de recomposición ambiental. 3. La interjurisdiccionalidad del daño ambiental colectivo: el caso Matanza Riachuelo y el rol de ACUMAR</p>	X		Se valoro que La propuesta pedagógica del módulo B alcanza un nivel MEDIO
17	<p><b>Política Ambiental e Interculturalidad.</b> Saberes ancestrales y patrimonio natural Diálogos de saberes y epistemologías del sur. Conocimientos ancestrales, creencias y naturaleza</p>			X	NO CONSTA



Nº	A	B	CONSTA		C
	Ley N° 27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente - Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
18	<p><b>Bosques Nativos.</b> Definición y caracterización de los bosques nativos Servicios ecosistémicos de los bosques nativos. Problemática sobre el uso y ocupación de los bosques nativos. Evolución de la normativa argentina sobre bosques nativos. Instrumentos de la Ley 26.331. Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques Nativos Bosques y cambio climático. Importancia de los bosques nativos en comunidades campesinas e indígenas. Lineamientos Técnicos Estratégicos</p>	<p><b>Módulo C – Protección de la biodiversidad y los ecosistemas</b> 2. Biodiversidad a. Importancia de la biodiversidad y por qué conservarla b. Plantas nativas c. Fauna nativa d. Humedales importancia y conservación</p>	X		Se valora que La propuesta pedagógica del módulo C alcanza un nivel ALTO
19	<p><b>Ordenamiento Ambiental del Territorio</b> Sistemas territoriales Desarrollo territorial Planificación y ordenamiento territorial Ordenamiento Territorial Fundamentos del Ordenamiento Territorial Marco legal del Ordenamiento Territorial Marco institucional del Ordenamiento Territorial Instrumentos del Ordenamiento Territorial. Modelo general de ordenamiento territorial.</p>	<p><b>Módulo C – Protección de la biodiversidad y los ecosistemas</b> <b>Unidad 3 – Daño y recomposición ambiental</b> 1. El concepto de daño ambiental. 2. Instrumentos de recomposición ambiental. 3. La interjurisdiccionalidad del daño ambiental colectivo: el caso Matanza Riachuelo y el rol de ACUMAR</p>	X		Se valora que La propuesta pedagógica del módulo C alcanza un nivel MEDIO



“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Nº	A	B	CONSTA		C
	Ley N° 27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente - Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
	Desafíos del Ordenamiento Ambiental del Territorio				
20	<b>Edificios Públicos Sostenibles.</b> La sustentabilidad en la Administración Pública Buenas prácticas en la gestión eficiente de los recursos: Los criterios blandos de la sostenibilidad			X	NO CONSTA

FUENTE: Elaboración propia.

Vale aclarar que la clasificación de los Módulos temáticos desde dos aspectos, uno denominado “Módulos temáticos Comunes” que conforman seis (6) módulos y el otro “Módulos temáticos por Sector Público/Jurisdicción”, que son veinte (20), surgen de la propuesta realizada en el Documento Final de los Lineamientos antes mencionados y que APRA los adoptó para definir y desarrollar los contenidos programáticos del programa de capacitación.

El relevamiento y procedimiento realizados dio como resultado, lo siguiente:

En el 100% de los “Módulos temáticos Comunes” se verifico que existe una concordancia razonable entre el alcance conceptual dado en los lineamientos generales elaborados a nivel nacional y el temario construido por la Agencia de Protección Ambiental para la modalidad virtual.

Para el caso de los “Módulos temáticos por sector público y/o jurisdicción” se verifica que, en 10 (diez) de los módulos temáticos no se existe una concordancia razonable entre el alcance conceptual dado en los lineamientos generales elaborados a nivel nacional y el temario construido por la Agencia de Protección Ambiental para la modalidad virtual.

Con un sentido integrador de la información y documentación relevada, analizada y evaluada, se definió incorporar los mínimos Ejes que debe comprender el Programa de Capacitación dispuestos en la Ley 6380, objeto de examen, a la evaluación del grado de relación/vinculación ya realizada entre los Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente (Ley N° 27592) y el

temario de los Módulos definidos y desarrollados por la Agencia de Protección Ambiental.

Para ello, se efectuó el cruzamiento de los contenidos programáticos elaborados por la APRA, con lo óptimo y abarcador que ello resultó, con los “Lineamientos Generales para la capacitación en ambiente”, elaborados por la Nación y los mínimos Ejes dispuestos por la Ley N° 6380.

En el cuadro siguiente se muestra el resultado de la aplicación del procedimiento antes indicado.

**CUADRO Nº 2 – EVALUACION INTEGRAL DE LOS CONTENIDOS PROGRAMATICOS**

Nº	A	B	C	CONSTA		D
	LEY YOLANDA CABA Nº6380/2020 EJES DE DEBE CONTENER EL PROGRAMA (ART 6º)	Ley Yolanda Nº27592 “Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente – Doc. Final Módulos temáticos	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
		a. Módulos temáticos comunes				
1	Impacto ambiental de las políticas públicas	<b>Saber ambiental</b> Diversas concepciones sobre naturaleza y ambiente. Epistemología, racionalidad y saber ambiental Los conflictos y problemas ambientales como problemas socioeconómicos, geopolíticos e históricos Soberanía ambiental	<b>Módulo A – Cambio climático y desarrollo sostenible</b> <b>Unidad 1 – Ambiente y desarrollo sostenible</b> 1. Concepto de ambiente, relación entre sociedad y naturaleza. a. Definición de ambiente b. ¿Cómo percibimos el ambiente? c. Construcción social del ambiente	X		RAZONABILIDAD MEDIA
2	Concepto del desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de desarrollo sustentable locales.	<b>Desarrollo sostenible y Sustentabilidad(es).</b> Ambiente y desarrollo Sostenible o sustentable Sustentabilidad, Pensamiento Ambiental Latinoamericano y Ecología Política del Sur. Instrumentos internacionales ante la crisis ambiental.	<b>Módulo A – Cambio climático y desarrollo sostenible</b> <b>Unidad 1 – Ambiente y desarrollo sostenible</b> 3. <i>Desarrollo sostenible y ODS</i> a. Concepto de desarrollo sostenible b. Objetivos del desarrollo sostenible c. ODS y la CABA (5 igualdad de género, 11 ciudades y comunidades sostenibles, entre otros)	X		RAZONABILIDAD MEDIA
3	Gestión de residuos y Economía circular.	<b>Economía circular</b> Debates actuales Riesgos de la Economía Lineal Economía circular Economía social, solidaria y popular Economía feminista.	<b>Módulo B – Acciones</b> <b>Unidad 1 – Residuos y economía circular</b> 1. <i>RSU y GIRSU</i> a. Concepto y clasificación de RSU b. Impactos ambientales de su mala gestión.	X		RAZONABILIDAD ALTA





N°	A	B	C	CONSTA		D
	LEY YOLANDA CABA N°6380/2020 EJES DE DEBE CONTENER EL PROGRAMA (ART 6°)	Ley Yolanda N°27592 “Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente – Doc. Final  Módulos temáticos	Listado temario APRA  MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
		a. Módulos temáticos comunes				
			comunidades sostenibles, entre otros) <b>Unidad 2 – Efecto invernadero y cambio climático</b> 1. Efecto invernadero y calentamiento global a. Concepto de efecto invernadero b. Concepto de calentamiento global 2. Gases de efecto invernadero a. Principales GEI b. CO2 equivalente y comparativa GEI c. Principales fuentes de emisión de GEI en la CABA 3. Cambio climático a. Efectos b. Vulnerabilidad frente a estos efectos c. Cambios en el clima observados y esperados. <b>Unidad 3 – Estrategias de mitigación y adaptación</b> 1. Mitigación y adaptación a. Concepto de mitigación b. Concepto de adaptación 2. Estrategias para afrontar el cambio climático			





N°	A	B	C	CONSTA		D
	LEY YOLANDA CABA N°6380/2020 EJES DE DEBE CONTENER EL PROGRAMA (ART 6°)	Ley Yolanda N°27592 “Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente – Doc. Final Módulos temáticos	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
		a. Módulos temáticos comunes				
			b. Obras de gran impacto c. Contaminación <b>2. Especies exóticas y tráfico de fauna</b> a. Especies exóticas y su impacto en la flora y fauna nativa b. Especies en peligro de extinción c. Tráfico de fauna d. Marco normativo <b>Unidad 3 – Daño y recomposición ambiental</b> 1. El concepto de daño ambiental. 2. Instrumentos de recomposición ambiental. 3. La interjurisdiccionalidad del daño ambiental colectivo: el caso Matanza Riachuelo y el rol de ACUMAR			
6	Problemáticas ambientales y eficiencia energética	<b>Eficiencia energética y energías renovables</b> Energía Soberanía energética Oportunidades para el desarrollo de energías limpias en el país Dinámica producción-demanda de energía a distintas escalas Ahorro y eficiencia energética	<b>Módulo B – Acciones</b> <b>Unidad 2 – Eficiencia energética y energías alternativas</b> <b>1. Fuentes de energía</b> a. Energías renovables b. Energías no renovables c. Generación distribuida <b>2. Matriz energética</b> a. Global b. Nacional	X		RAZONABILIDAD ALTA



N°	A	B	C	CONSTA		D
	LEY YOLANDA CABA N°6380/2020 EJES DE DEBE CONTENER EL PROGRAMA (ART 6°)	Ley Yolanda N°27592 “Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente – Doc. Final Módulos temáticos	Listado temario APRA MODALIDAD VIRTUAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
		a. Módulos temáticos comunes				
		Legislación: Ley N°27.191; Decreto N°531/16.	c. CABA (Instalaciones de ER en el GCBA y potencial solar de CABA) <b>3. Eficiencia energética</b> a. Pirámide energética b. Cambio de hábitos c. Productos eficientes <b>4. Marco normativo</b>			
7	Derecho ambiental.		NO CONSTA		X	NO CONSTA
8	Promoción del desarrollo sostenible		<b>Módulo A – Cambio climático y desarrollo sostenible</b> <b>Unidad 1 – Ambiente y desarrollo sostenible</b>	X		RAZONABILIDAD ALTA

FUENTE: Elaboración Propia.

El relevamiento y procedimiento realizados dio como resultado, lo siguiente:

Se evalúa que, menos el Eje: DERECHO AMBIENTAL, los otros siete (7) mínimos Ejes que debe contener el Programa de Capacitación, dispuestos en el art 6° de la Ley N° 6380, tienen una relación/vinculación razonable con los alcances conceptuales de los contenidos programáticos elaborados por la Agencia de Protección Ambiental y la propuesta pedagógica con los Lineamientos Generales propuestos a nivel nacional.

Por las consideraciones siguientes, se evaluó que no consta en la consideración conceptual y pedagógica del Curso, el Eje: “*Derecho Ambiental*”:

Las características propias del daño ambiental –su expansividad en el espacio, su persistencia en el tiempo y, las más de las veces, su irreversibilidad– hicieron necesario revisar los principios esenciales de la responsabilidad en esta materia. Así, la prevención cobró centralidad en la política ambiental al requerir evaluar la

causa de los efectos de las acciones proyectadas, configurándose como un principio universal.

Se puede definir “Derecho Ambiental”, como el conjunto de principios y normas destinados a la protección y uso racional del medio ambiente, incluyendo la prevención de daños y el objetivo de lograr el mantenimiento del equilibrio natural, cuya finalidad es resguardar los intereses sobre bienes de uso y goce colectivos.<sup>16</sup>

Existe coincidencia en señalar que constituye un sector de la ciencia jurídica “*que estudia los recursos naturales, la economía, el ambiente y el obrar humanos, considerados como estrechamente vinculados, interdependientes y ordenados de acuerdo a las leyes de la naturaleza, los procesos económicos y las demandas sociales, con una concepción holística, sistémica y transdisciplinaria, con el objeto de reglar las conductas y actividades individuales y colectivas de la comunidad, para la preservación, conservación, racionalidad, protección, explotación, industrialización, impulso y aprovechamiento sustentable de los mismos, así como para el mejoramiento de la calidad de vida del planeta*”<sup>17</sup>

Finalmente, la Ley General del Ambiente N° 25.675 (publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 28 de noviembre de 2002), bajo el título “Principios de la política ambiental”, enuncia en su artículo 4º, lo siguiente:

La interpretación y aplicación de la presente ley, y de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política ambiental, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios:

- **Principio de congruencia:** *La legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, esta prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.*
- **Principio de prevención:** *Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir.*
- **Principio precautorio:** *Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.*
- **Principio de equidad intergeneracional:** *Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.*

<sup>16</sup> Cafferatta, Néstor: Introducción al Derecho Ambiental, Instituto Nacional de Ecología, México, 2004, pág. 19.

<sup>17</sup> Bellorio Clabot, Dino: Tratado de Derecho Ambiental, Edit. Ad-Hoc, Buenos Aires, 1997, t. I pág. 40.

- Principio de progresividad: Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.
- Principio de responsabilidad: El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.
- Principio de subsidiariedad: El Estado Nacional, a través de las distintas instancias de la Administración Pública, tiene la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales.
- Principio de sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.
- Principio de solidaridad: La Nación y los Estados provinciales serán responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales transfronterizos adversos de su propio accionar, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos.
- Principio de cooperación: Los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional. El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos transfronterizos serán desarrollados en forma conjunta”.

Por lo tanto, para definir que se transmite conocimiento en Derecho Ambiental, no alcanza con tener como objeto y objetivo de la capacitación, solo el conocimiento de las leyes que regulan el ambiente.

En consecuencia, se evaluó que la temática respecto al Eje: Derecho Ambiental no se ha tenido en cuenta en los contenidos programáticos elaborados por la APRA, de acuerdo a los principios, conceptos, y definiciones que se relacionan y hacen del mismo

#### 5.2.1.2. Modalidad Presencial

**CUADRO Nº 3 – EVALUACION DE LOS CONTENIDOS PROGRAMATICOS - Presencial**

	A	B	CONSTA		C
	Ley Nº27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente – Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD PRESENCIAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
	<b>a. Módulos temáticos comunes</b>				
1	<b>Saber ambiental</b> Diversas concepciones sobre naturaleza y ambiente. Epistemología, racionalidad y saber ambiental Los conflictos y problemas ambientales como problemas socioeconómicos, geopolíticos e históricos Soberanía ambiental	1º Encuentro: Cambio climático y desarrollo sostenible	X		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO
2	<b>Desarrollo sostenible y Sustentabilidad(es).</b> Ambiente y desarrollo Sostenible o sustentable Sustentabilidad, Pensamiento Ambiental Latinoamericano y Ecología Política del Sur. Instrumentos internacionales ante la crisis ambiental.	1º Encuentro: Cambio climático y desarrollo sostenible	X		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO
3	<b>Economía circular</b> Debates actuales Riesgos de la Economía Lineal Economía circular Economía social, solidaria y popular Economía feminista. Economía feminista.	2º Encuentro: Acciones	X		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO
4	<b>Cambio Climático</b> Causas estructurales del calentamiento global. Efecto invernadero Impactos globales y locales Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático Vulnerabilidad y resiliencia Compromisos globales frente al Cambio Climático Contribuciones nacionales Hábitos sustentables	1º Encuentro: Cambio climático y desarrollo sostenible	X		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO



	A	B	CONSTA		C
	Ley N°27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente – Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD PRESENCIAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
5	<b>Conservación de la biodiversidad y los ecosistemas.</b> Biodiversidad Los ecosistemas y sus funciones Pérdida de biodiversidad a nivel global Principales impactos sobre la biodiversidad en la Argentina Especies exóticas invasoras Conservación y preservación Restauración Ambiental Manejo coparticipativo de los bienes comunes Marco legal y compromisos de la Argentina sobre biodiversidad. Políticas Públicas para la conservación de la biodiversidad	3° Encuentro: Protección de la biodiversidad y los ecosistemas	X		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO
6	<b>Eficiencia energética y energías renovables</b> Energía Soberanía energética Oportunidades para el desarrollo de energías limpias en el país Dinámica producción-demanda de energía a distintas escalas Ahorro y eficiencia energética Legislación: Ley N°27.191; Decreto N°531/16.	2° Encuentro: Acciones	X		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO
	<b>b. Módulos temáticos por sector público y/o jurisdicción</b>				
1	<b>Gestión Integral de Residuos Sólidos.</b> Residuos versus basura. Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Planificación, desarrollo e implementación de políticas	2° Encuentro: Acciones	X		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO



	A	B	CONSTA		C
			SI	NO	
	Ley Nº27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente – Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD PRESENCIAL			GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
	públicas para la gestión de GIRSU Reciclado de residuos Hábitos sustentables Legislación. <sup>18</sup>				
2	<b>Producción de alimentos y soberanía alimentaria.</b> Seguridad y soberanía alimentarias Sistemas alimentarios sostenibles Transición Agroecológica Modelos sustentables de desarrollo rural Potenciales de la Alimentación a Base de Plantas			X	NO CONSTA
3	<b>Salud socio ambiental.</b> Salud socio ambiental Ciclos biodinámicos Problemáticas ambientales e impacto en la salud Promoción de la salud con enfoque ambiental. Legislación. Leyes y reglamentaciones del cuidado de la salud			X	NO CONSTA
4	<b>Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación de Impacto Ambiental</b> Concepto de Evaluación Ambiental. Marco normativo	1° Encuentro: Cambio climático y desarrollo sostenible	X		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO
5	<b>Modelos productivos sostenibles.</b> Producción, consumismo y crisis ambiental. Producción Distribución Consumo Desarrollo regenerativo			X	NO CONSTA
6	<b>Normativa y Legislación ambiental.</b>			X	NO CONSTA

<sup>18</sup> Legislación. Ley Nacional Nº25.916, la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). El marco de la economía circular y la Responsabilidad extendida al productor (REP).



	A	B	CONSTA		C
	Ley Nº27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente – Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD PRESENCIAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
	El objeto regulable por la normativa Derechos ambientales sustantivos y derechos de procedimientos La pirámide normativa <sup>19</sup> Leyes nacionales. <sup>20</sup> Derecho al acceso a la información ambiental Legislación con un enfoque de DDHH. Tratados y acuerdos internacionales				
7	<b>Áreas protegidas y corredores de conservación</b> Áreas protegidas Estrategias de conservación Problemáticas. Legislación nacional. Criterios de zonas (roja, amarilla y verde).	3° Encuentro: Protección de la biodiversidad y los ecosistemas	<b>X</b>		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO
8	<b>Prevención del tráfico de fauna y flora Manejo de Especies Exóticas Invasoras.</b> Especies silvestres y domésticas. Tráfico de fauna y flora El problema de las Especies Exóticas Invasoras Matriz jurídica (nacional, provincial y/o municipal).	3° Encuentro: Protección de la biodiversidad y los ecosistemas	<b>X</b>		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO
9	<b>Agua, comunidades y sustentabilidad</b> El agua como derecho humano Impacto de las actividades humanas. Uso sustentable de los recursos hídricos Gobernanza hídrica	3° Encuentro: Protección de la biodiversidad y los ecosistemas	<b>X</b>		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO

<sup>19</sup> La pirámide normativa. Constitución Nacional art. 41; las leyes de presupuestos mínimos y su importancia.

<sup>20</sup> Leyes nacionales. Ley General del Ambiente. Ley de Presupuestos Mínimos de Bosques Nativos, Ley de Cambio Climático, Ley de Glaciares, Ley de Residuos, Ley de Manejo del Fuego, Leyes de prohibición de la caza de Orcas, la Ley Yaguareté, declarado monumento natural; Leyes de prohibición de Caza de Cetáceos, entre otras. Acuerdo de Escazú, Ley Yolanda, Ley de Educación Ambiental Integral.



	A	B	CONSTA		C
			SI	NO	
	<b>Ley Nº27592 “Ley Yolanda”</b> <b>Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente – Documento final</b>	<b>Listado temario APRA MODALIDAD PRESENCIAL</b>			<b>GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL</b>
10	<b>Transición Justa: trabajo sostenible y empleo verde.</b> Transición Justa Marco general y aspectos particulares Políticas Públicas para la Transición Justa Experiencias y tendencias que emergen desde el territorio	1° Encuentro: Cambio climático y desarrollo sostenible	<b>X</b>		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO
11	<b>Emprendimientos de Triple Impacto</b> Emprendimientos de Triple Impacto Nuevas relaciones entre consumidores y productores. Políticas públicas e impacto ambiental Formas jurídicas y legislación existente.			<b>X</b>	NO CONSTA
12	<b>Comunicación Ambiental</b> Teorías de la comunicación La construcción de sentido. Comunicación y problemas ambientales			<b>X</b>	NO CONSTA
13	<b>Acceso a la información pública ambiental y participación pública.</b> Acceso a la información como un derecho humano. <sup>21</sup>			<b>X</b>	NO CONSTA
14	<b>Ambiente y géneros</b> Crisis ambiental y patriarcado Ecofeminismos Economía del cuidado y su relación con las Economías-otras Perspectiva de géneros y conflictos socio-ambientales Crisis ambiental y desigualdad de géneros	1° Encuentro: Cambio climático y desarrollo sostenible	<b>X</b>		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO

<sup>21</sup> Acceso a la información como un derecho humano. La documentación pública: su rol como garante del ejercicio de derechos. Ley 25.831 de acceso a la información pública ambiental. Acuerdo de Escazú. Formas de gestión y solicitud de Información Pública Ambiental.



	A	B	CONSTA		C
	Ley Nº27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente – Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD PRESENCIAL	SI	NO	GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
15	<b>Manejo y control del Fuego</b> Incendios. Costos ambientales Prevención y combate del fuego Normativa.	1° Encuentro: Cambio climático y desarrollo sostenible	X		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO
16	<b>Crisis ambiental y problemáticas urbanas</b> Crisis ambiental y problemáticas urbanas Urbanismo y desigualdad social Ordenamiento territorial Ciudades sostenibles y resilientes			X	NO CONSTA
17	<b>Política Ambiental e Interculturalidad.</b> Saberes ancestrales y patrimonio natural Diálogos de saberes y epistemologías del sur. Conocimientos ancestrales, creencias y naturaleza	1° Encuentro: Cambio climático y desarrollo sostenible	X		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO
18	<b>Bosques Nativos.</b> Definición y caracterización de los bosques nativos Servicios ecosistémicos de los bosques nativos. Problemática sobre el uso y ocupación de los bosques nativos. Evolución de la normativa argentina sobre bosques nativos. Instrumentos de la Ley 26.331. Sistema Nacional de Monitoreo de Bosques Nativos Bosques y cambio climático. Importancia de los bosques nativos en comunidades campesinas e indígenas. Lineamientos Técnicos Estratégicos			X	NO CONSTA
19	<b>Ordenamiento Ambiental del Territorio</b>			X	NO CONSTA

	A	B	CONSTA		C
			SI	NO	
	Ley Nº27592 “Ley Yolanda” Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente – Documento final	Listado temario APRA MODALIDAD PRESENCIAL			GRADO RELACION PROPUESTA PEDAGOGICA Y CONCEPTUAL
	Sistemas territoriales Desarrollo territorial Planificación y ordenamiento territorial Ordenamiento Territorial Fundamentos del Ordenamiento Territorial Marco legal del Ordenamiento Territorial Marco institucional del Ordenamiento Territorial Instrumentos del Ordenamiento Territorial. Modelo general de ordenamiento territorial. Desafíos del Ordenamiento Ambiental del Territorio				
20	<b>Edificios Públicos Sostenibles.</b> La sustentabilidad en la Administración Pública Buenas prácticas en la gestión eficiente de los recursos: Los criterios blandos de la sostenibilidad	2º Encuentro: acciones Ciudades para las personas	<b>X</b>		Se valora que La propuesta pedagógica alcanza un nivel MEDIO

FUENTE: Elaboración Propia.

También, se verifica que, para la modalidad Presencial, se clasificaron los Módulos temáticos desde dos aspectos, uno denominado “Módulos temáticos Comunes” que conforman seis (6) módulos y el otro “Módulos temáticos por Sector Público/Jurisdicción”, que son veinte (20).

El relevamiento y procedimiento realizados dio como resultado, lo siguiente:

En el 100% de los “Módulos temáticos Comunes” se verifico que existe una concordancia razonable entre el alcance conceptual dado en los lineamientos generales elaborados a nivel nacional y el temario construido por la Agencia de Protección Ambiental para la modalidad presencial.

Para el caso de los “Módulos temáticos por sector público y/o jurisdicción” se verifica que, en 10 (diez) de los módulos temáticos no se existe una concordancia

razonable entre el alcance conceptual dado en los lineamientos generales elaborados a nivel nacional y el temario construido por la Agencia de Protección Ambiental para la modalidad presencial.

### **5.2.2. De la Autoridad de Aplicación. Modo y forma de la Capacitación.**

Como se explicitó anteriormente, el art. 2º de la Ley N° 6380 dispone que la capacitación deberá realizarse en el modo y forma que establezca la Autoridad de Aplicación que, para este caso, fue designada la Secretaría de Ambiente, dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad.

La Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible, en la órbita de la Secretaría de Ambiente, estuvo a cargo del diseño, definición y elaboración del modo y la forma en que se estructuraría el Curso de Capacitación para el cumplimiento de la Ley N° 6380.

El ente auditado informó que el criterio adoptado para definir el modo (VIRTUAL Y/O PRESENCIAL) y forma (VARIOS CURSOS, UN CURSO CON VARIOS MODULOS, ETC.) para la capacitación estuvo relacionado con el objetivo que, quienes realicen el curso, obtengan una formación integral en materia ambiental y desarrollo sostenible, y puedan aplicarla en la gestión diaria de las áreas de gobierno que ocupan.

Que, para cumplir con ese objetivo, el ente auditado diseñó la capacitación con una modalidad y forma de dictado, que procurara no dejar a ningún agente sin completar la misma. Que se brindara la mayor cantidad de contenidos posibles para que ninguna persona pueda desentenderse u olvidarse de terminar esa formación.

Para ello, resultaba más fácil que se implemente un curso con varios módulos que varios cursos durante mucho tiempo, para que nadie se quede sin realizar la capacitación y que los contenidos mínimos exigidos por la ley, pudieran ser aplicados. Eso también implicó un desafío en los términos de la extensión. Había que dictar una capacitación precisa y que cumpliera con los objetivos, por lo tanto, se trabajó bastante en los contenidos y que la misma no fuera muy extensa para que ninguno de los agentes quede sin cumplirla. Que la distribución del tiempo entre y dentro del esquema de los módulos sea equilibrada en el desarrollo de los temas dado que el universo que queremos alcanzar es la totalidad de agentes.

El ente auditado estipuló que las capacitaciones debían abarcar dos ejes fundamentales: dimensión de sensibilización y transmisión de conocimiento. Que los desarrollos de los contenidos del programa condensaran los lineamientos

generales sin perder de vista la importancia de cada uno de los ejes dispuestos en la ley objeto de auditoría.

La importancia radicaba en el contenido anexo y de apoyo que permitiría al agente profundizar contenidos, indagar sobre las temáticas y/o contar con mayor información. Este contenido de apoyo se basó en: links a páginas de GCABA, documentos de elaboración de GCABA, cursos pre-existentes en la plataforma ISC y normativa.

Finalmente, la propuesta consistió en un curso de varios módulos correlativos con sus respectivos contenidos audiovisuales y diferente material de apoyo (anexos, guías y literatura sugerida). También, se adoptó, como más conveniente, dictar el curso en las dos modalidades, virtual y presencial, que ya el Instituto Superior de la Carrera (ISC) implementa en los cursos que dicta desde su plataforma. El ISC denominó a la capacitación para el cumplimiento de la Ley Yolanda como: **PROGRAMA DE FORMACION: Ley Yolanda: Construyendo saberes ambientales AF Nº 6549 – Formación General – 9 horas**<sup>22</sup>.

A continuación, se detallan las modalidades de dictado del curso y Programa de Formación antes mencionado:

## I. MODALIDAD VIRTUAL

- **Modalidad virtual de curso auto gestionado:** Se cuenta con un audiovisual que está disponible en la web del ISC, con contenidos básicos de los temas desarrollados en los tres módulos, que pueden ser profundizados con información complementaria, disponible al finalizar el recorrido.
- **Modalidad virtual de curso con tutoría:** Consta de una presentación unificada que desarrolla los contenidos de los tres módulos en dos encuentros virtuales de dos horas cada una, a los que se accede desde el campus del Instituto Superior de la Carrera, el cual también consta de un espacio de bibliografía compartida basada en los temas desarrollados.

El detalle del temario del “PROGRAMA DE FORMACION: Ley Yolanda: Construyendo saberes ambientales” elaborado por la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible en conjunto con el Instituto Superior de la Carrera y teniendo como base el temario de los contenidos programáticos producido por la Agencia de Protección Ambiental, se muestra en el **ANEXO III** del presente informe.

---

<sup>22</sup> Disposición N° DI-2022-34948361-GCABA-DGDSCIV.

Finalmente, el ente auditado informó que, al momento de las tareas de campo, aproximadamente, veinte mil (20.000) agentes del Poder Ejecutivo de la Ciudad habían cursado y cumplido el Curso de Capacitación.

En consecuencia, como resultado de la aplicación de los procedimientos antes indicados se evaluó como razonable el diseño de la Modalidad y Forma en la cual se dicta la capacitación para el cumplimiento de la Ley N° 6380 denominada “Ley Yolanda”.

### **5.2.3. De la evaluación del GRADO DE RELACION entre el temario de los Módulos del Curso de Capacitación y los mínimos Ejes de debe contener el Programa.**

Como se explicitó anteriormente, en el art. 6° de la ley 6380 se enumeran los mínimos Ejes que debe contener el Programa de Capacitación para que cumpla con el objeto y objetivo de la misma.

También, que la Dirección Promoción y Desarrollo Sostenible (DGPYDS), en la órbita de la Secretaría de Ambiente, elaboró el temario de los módulos del Curso de Capacitación, teniendo en cuenta los contenidos programáticos definidos y desarrollados por la APRA ajustándolos a la modalidad y forma que mejor se adaptara a los recursos humanos, informáticos y físicos existentes en el Instituto Superior de la Carrera (ISC).

Además, se examinó desde un punto de vista de la gestión. la información enviada por la Secretaria de Ambiente y la descripción de lo realizado por el Instituto Superior de la Carrera,

A partir de haber relevado y analizado la información antes mencionada, se procedió a aplicar el procedimiento de evaluación de la relación o vinculación que existe entre ambas informaciones. Para ello, se procedió a elaborar una matriz de ponderación, que permitiera mostrar el resultado de la aplicación de dicho procedimiento.

La comparativa y/o cruce de la información indicada en ambos ejes permite evaluar el grado de relación y/o vinculación razonable que existe entre los mínimos Ejes que debe contener el Programa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art 6° de Ley N°6380/2020 y los Módulos que conforman el Curso de Capacitación elaborados por el ente auditado.

A continuación, se detalla el procedimiento de evaluación para la determinación de los rangos de ponderación y construcción de la matriz, a saber:

La matriz se compone de un EJE HORIZONTAL (X) donde se registran los diez (10) temas de los Módulos que conforman el Curso de Capacitación elaborados por el ente auditado y un EJE VERTICAL (Y) en el cual se indican los ocho (8) mínimos Ejes que debe contener el Programa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art 6° de Ley N°6380/2020.

Y los grados de Relación y/o Vinculación se ponderan como grado o nivel ALTO, MEDIO o BAJO, asignando los siguientes valores:

- ALTO - Grado de relación: 3 - Color: VERDE
- MEDIO - Grado de relación: 2 - Color: AMARILLO
- BAJO - Grado de relación: 1 - Color: ROJO

La evaluación tendrá como objetivo obtener los grados de relación y/o vinculación razonable entre:

1) Los conceptos de cada uno de los mínimos Ejes (Eje Vertical) respecto con el total de los temas de los Módulos del Curso de Capacitación (Eje Horizontal).

Entonces, se ponderará la relación de cada mínimo Eje con los diez (10) Módulos del Curso de Capacitación. Por lo tanto, el rango de ponderación total estará entre un mínimo de diez (10), para el caso que todas tengan un grado de relación BAJO (10x1) y un máximo de treinta (30), para el caso que todas tengan un grado de relación ALTO (10x3). Teniendo en cuenta dichos valores extremos, para este caso, los grados de relación se ponderan de la siguiente manera:

- GRADO ALTO de relación: Rango de Ponderación: 30 a 20 puntos,
- GRADO MEDIO de relación: Rango de Ponderación: 19 a 10 puntos,
- GRADO BAJO de relación: Rango de Ponderación: 9 a 0 puntos

Se definen, a continuación, los Rangos de Ponderación:

**ALTO** (color verde): Significa que se pondera una relación razonablemente alta entre los Módulos que componen la capacitación, en cumplimiento de los términos dispuestos por la Ley 6380/2020 y el concepto de cada uno de los mínimos Ejes que debe contener el Programa definido en la misma ley.

**MEDIO** (color amarillo): Significa que se pondera una relación razonablemente media entre los Módulos que componen la capacitación, en cumplimiento de los

términos dispuestos por la Ley 6380/2020 y el concepto de cada uno de los mínimos Ejes que debe contener el Programa definido en la misma ley.

**BAJO** (color rojo): Significa que se pondera una relación razonablemente baja entre los Módulos que componen la capacitación, en cumplimiento de los términos dispuestos por la Ley 6380/2020 y el concepto de cada uno de los mínimos Ejes que debe contener el Programa definido en la misma ley.

2) Los contenidos programáticos de cada uno de los Módulos del Curso de Capacitación (Eje Horizontal) en relación a los conceptos de la totalidad de los mínimos Ejes enumerados en la Ley 6380 (Eje Vertical).

Entonces, se ponderará la relación de cada Módulos del Curso de Capacitación con los ocho (8) mínimos ejes que debe contener el Programa. Por lo tanto, el rango de ponderación total estará entre un mínimo de ocho (8), para el caso que todas tengan un grado de relación BAJO (8x1) y un máximo de treinta (24), para el caso que todas tengan un grado de relación ALTO (8x3). Teniendo en cuenta dichos valores extremos, para este caso, los grados de relación se ponderan de la siguiente manera:

- GRADO ALTO de relación: Rango de Ponderación: 24 a 16 puntos,
- GRADO MEDIO de relación: Rango de Ponderación: 15 a 8 puntos,
- GRADO BAJO de relación: Rango de Ponderación: 7 a 0 puntos

A continuación, se definen los Rangos de Ponderación para este caso:

**ALTO** (color verde): Significa que se pondera una relación razonablemente alta entre los conceptos de los mínimos Ejes que debe contener el Programa definido en la Ley 6380/2020 y cada uno de los Módulos que componen la capacitación, en cumplimiento de los términos dispuestos por la misma ley.

**MEDIO** (color amarillo): Significa que pondera una relación razonablemente media entre los conceptos de los mínimos Ejes que debe contener el Programa definido en la Ley 6380/2020 y cada uno de los Módulos que componen la capacitación, en cumplimiento de los términos dispuestos por la misma ley.

**BAJO** (color rojo): Significa que pondera una relación razonablemente baja entre los conceptos de los mínimos Ejes que debe contener el Programa definido en la Ley 6380/2020 y cada uno de los Módulos que componen la capacitación, en cumplimiento de los términos dispuestos por la misma ley.

En la siguiente matriz, se muestran los resultados de los procedimientos antes explicitados:

**CUADRO 4 – MATRIZ DE PONDERACION**

	LEY YOLANDA CABA N°6380/2020 EJES DESCRIPTOS EN EL ART 6°	Módulo 1: Objeto de la Ley	Módulo 2: Evaluación del impacto ambiental	Módulo 3: Daño y Reconstrucción Ambiental	Módulo 4: Desarrollo sostenible o sustentable	Módulo 5: Cambio climático	Módulo 6: Residuos	Módulo 7: Consumo responsable	Módulo 8: Energía	Módulo 9: Transporte	Módulo 10: Biodiversidad y Ecosistemas	totales por ejes descriptos en el art 6°
1	Impacto ambiental de las políticas públicas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
2	Concepto del desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de desarrollo sustentable locales	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	21
3	Gestión de residuos y Economía circular	2	2	2	2	1	3	3	2	1	2	20
4	Cambio climático.	2	2	2	2	3	2	1	2	2	2	20
5	Problemáticas ambientales y eficiencia energética	2	2	2	2	2	2	2	3	2	1	20
6	Recursos naturales y biodiversidad	2	2	2	2	2	2	2	2	1	3	20
7	Derecho ambiental.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8	Promoción del desarrollo sostenible	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
	<b>RESULTADO DE LA PONDERACION</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	

FUENTE: Elaboración Propia.

De la Relación de cada mínimo Eje con los diez (10) Módulos del Curso de Capacitación.

Se verifica que en el 87.50% (7) del total de los mínimos Ejes, los conceptos ponderan una relación/vinculación razonablemente alta con los contenidos programáticos que conforman los módulos del curso de capacitación en cumplimiento de la Ley 6380 (Ley Yolanda – CABA).

Por lo descripto anteriormente, en relación a la evaluación realizada sobre el Eje: “Derecho ambiental”, resulta coincidente y lógico que la ponderación de la relación/vinculación del mismo con los contenidos programáticos que conforman los módulos del curso de capacitación en cumplimiento de la Ley 6380 (Ley Yolanda – CABA) haya sido nula.



De la Relación de cada Módulos del Curso de Capacitación con los ocho (8) mínimos ejes que debe contener el Programa.

La Matriz de Ponderación muestra que el 100% de los contenidos programáticos de los módulos ponderan una relación media con los conceptos de los mínimos Ejes que debe contener el Programa de Capacitación de acuerdo al Art. 6° de la Ley N° 6380 denominada “Ley Yolanda – CABA”.

Con los resultados de los procedimientos aplicados y descriptos anteriormente se elaboró el siguiente cuadro donde se muestra, como síntesis, la evaluación de la aplicación de la Ley N° 6380, objeto de examen:

**CUADRO N° 5- SINTESIS APLICACIÓN LEY N° 6380**

ARTICULO	DISPOSICIONES NORMATIVA	SINTESIS APLICACION
Artículo 1°	La presente Ley tiene como objeto establecer la capacitación y formación integral en materia ambiental y desarrollo sostenible para los funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	<b>Obligatoriedad:</b> Una vez iniciado el proceso de implementación de la ley Yolanda en CABA, se tomó la decisión de incorporar el carácter de obligatoriedad a la realización de la capacitación que la misma implica. <b>Alcance:</b> Se amplió el grupo de los destinatarios de esta capacitación a fin de conseguir que todos los agentes del GCABA accedieran a estos conocimientos.
Artículo 2°	Las personas referidas en el artículo 1°, deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la Autoridad de Aplicación	La Secretaria de Ambiente (designada como Autoridad de Aplicación – Ver Art. 3°), a través de la DGPDS (ente auditado), convocó al Instituto Superior de la Carrera para dictar los Módulos del Curso de Capacitación, por su logística y conocimiento al respecto de generar este tipo de capacitaciones. El <b>modo</b> establecido para realizar la capacitación ofreció tres modalidades: <ul style="list-style-type: none"><li>• Presencial</li><li>• Virtual con tutor</li><li>• Virtual auto gestionado</li></ul> La <b>forma</b> establecida fue con material audiovisual escritos, etc en módulos con duración aproximada de 40 minutos cada uno.
Artículo 3°	El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.	La autoridad de aplicación es designada mediante DECRETO



ARTICULO	DISPOSICIONES NORMATIVA	SINTESIS APLICACION
		213/22 a LA SECRETARIA DE AMBIENTE <sup>23</sup>
Artículo 4°	La Autoridad de Aplicación de la presente Ley tendrá entre sus funciones: a) Coordinar el programa de capacitación para todas las personas previstas en el artículo 1° b) Informar el nivel de cumplimiento y capacitación alcanzado. c) Al concluir la capacitación extender un certificado de cumplimiento.	Respecto al módulo b) de este artículo no está reglamentado al momento de realizarse esta auditoría con lo cual no se pudo verificar su cumplimiento.
Artículo 5°	Los contenidos programáticos serán definidos y desarrollados por la máxima autoridad ambiental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	Los contenidos programáticos fueron definidos y desarrollados por APRA, por sus conocimientos específicos y antecedentes técnicos en materia ambiental, como Organismo Fuera de Nivel en la órbita de la Máxima Autoridad Ambiental en CABA que es la Secretaría de Ambiente.
Artículo 6°	El programa deberá contener como mínimo los siguientes ejes: Impacto ambiental de las políticas públicas Concepto del desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de desarrollo sustentable locales. Gestión de residuos y Economía circular. Cambio climático. Problemáticas ambientales y eficiencia energética Recursos naturales y biodiversidad. Derecho ambiental. Promoción del desarrollo sostenible	No consta la definición y el desarrollo del eje DERECHO AMBIENTAL. El resto de los ejes presentan ALTO GRADO DE RELACION con los módulos que contienen los contenidos programáticos que conforman el curso de la capacitación de la ley.
Artículo 7°	Comuníquese, etc.	

FUENTE: Elaboración Propia.

### 5.3. Del Presupuesto General de la Ciudad – Período 2022-2023

Como se explicitó en “Aclaraciones Previas”, el PROGRAMA DE FORMACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6380, denominada “Ley Yolanda”, no tuvo asignado presupuesto para el período auditado (Ejercicio 2022).

<sup>23</sup> Decreto N°213/22 Artículo 1°.- Designase a la Secretaría de Ambiente, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6380.

Artículo 2°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación, a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para la aplicación e implementación de la Ley N° 6380.

No obstante, de acuerdo a la situación antes indicada, el ente auditado informó que

*“(…) Jefatura de Gobierno **aprobó un presupuesto total de \$1.500.000** el cual fue destinado a los cursos Ley Yolanda: Construyendo saberes ambientales. El antedicho presupuesto, fue aprobado por movimiento de gestión. Tal movimiento requiere un aumento de los techos presupuestarios de nuestra Secretaría dentro del concepto “Resto de Gasto Corriente”, debido a la formulación realizada por la gestión anterior, ya se contaba con los créditos en las partidas correspondientes; por lo tanto, no fue necesario realizar una modificación presupuestaria específica para ello.* (la negrita es propia)

*A fin de mejor proveer se acompaña mail de Jefatura de Gobierno, acreditando las circunstancias descriptas, notificando que el sistema de gestión quedó actualizado y aprobado respecto del importe disponible de \$1.500.000, para ser destinados al proyecto Ley Yolanda y las respectivas capacitaciones.”*

El correo electrónico que recibió la Secretaría de Ambiente de la Jefatura de Gobierno de Asunto: “Gestión Actualizado: Secretaría de Ambiente”, de fecha 13 de junio de 2022, en uno de los párrafos dice lo siguiente: “(…) Paso a enviarles el gestión actualizado al día de hoy y como siempre les dejo comentarios con las adendas pendientes y efectuadas: (...) Efectuados: SECA Rgc: (+) 1,5 M (cierre) en concepto de la producción de material digital y audiovisual para el proyecto de Ley Yolanda (capacitaciones).

*Cualquier duda que tengan, me avisan! Saludos.”*

Y, también, puso a disposición el cuadro donde se muestra que **Rcg** significa “Resto Gastos Corrientes” por pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00). Tal como se verifica la Jefatura de Gobierno, en ningún momento “aprueba” explícitamente algún presupuesto, atento que no explicita los datos presupuestarios para la asignación de la partida informada, como por ejemplo: Inciso, Partida Principal, Subpartida, etc.

De acuerdo a la información y documentación que puso a disposición el ente auditado se aplicó el siguiente procedimiento de control:

A continuación, se muestra el Crédito Sancionado para el PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) 312 – PROMOCION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Act. 15000 - “Estrategias de Difusión y Concientización Ambiental”, en el Período 2022:

**CUADRO N° 6 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) 312 –  
PROMOCION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
Act. 15000 - “Estrategias de Difusión y Concientización Ambiental”  
CREDITO SANCIONADO**

JUR	UE	PROG	ACT	INC	PPAL	PCIAL	DESCRIPCION	MONTO (\$)
20	7216	312	15000	3	---	---	Serv No Personales	<b>9.336.388,00</b>
				3	5	----	Serv. Especializados, Comerciales y Financ.	<b>7.596.388,00</b>
				3	5	3	Imprenta, publicac. y reproducciones	5.000.000,00
				3	5	9	Otros no esp. preced.	2.596.388,00
				3	9	6	Serv. de Consultoría	<b>1.740.000,00</b>

FUENTE: Elaboración Propia. Presupuesto 2022. Crédito Sanción.

En el cuadro siguiente, se muestra el detalle de la Ejecución Presupuestaria del PP 312 – “Estrategias de Difusión y Concientización Ambiental” – Actividad 15000, en relación a la aplicación de la Ley N° 6380, para el período auditado:

**CUADRO N° 7 – PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) 312 –  
PROMOCION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
Act. 15000 - “Estrategias de Difusión y Concientización Ambiental” – LEY N° 6380  
EJECUCION PRESUPUESTARIA**

N°	JUR	UE	PROG	ACT	INC	PPAL	PCIAL	OBJ GTOS	DEVENGADO (\$)
1	20	7216	312	15000	3	5	3	Servicio de artes gráficas para Convenio Marco. Modelo: Ploteo	55.000,00
2	20	7216	312	15000	3	2	2	Alquiler de torre, tarima, mueble y Equipo de radio comunicación móvil para eventos.	619.356,48
3	20	7216	312	15000	3	2	9	Alquiler de maq., equipo y medios de transporte	209
4	20	7216	312	15000	3	5	3	Servicio de artes gráficas para Convenio Marco. Modelo: Cuaderno	669.000,00
									<b>1.343.565,48</b>

FUENTE: Elaboración Propia. Información del ente auditado

Cruzando la información del Crédito Sancionado con los datos de la Ejecución Presupuestaria se verifica lo siguiente:

La existencia de crédito sancionado para la partida de clasificador 3.5.3 “Imprenta, publicaciones y reproducciones” y no así para las partidas de clasificadores 3.2.2 “Alquiler de torre, tarima, mueble y Equipo de radio

comunicación móvil para eventos” y 3.2.9 “Alquiler de maq., equipo y medios de transporte”.

En consecuencia, la información puesta a disposición por el ente auditado, respecto a la comunicación de la Jefatura de Gobierno, permite verificar lo siguiente:

Que el crédito por \$1.500.000,00 indicado en el correo electrónico formaba parte del crédito total sancionado de \$5.000.000,00 en el clasificador 3.5.3 “Imprenta, publicaciones y reproducciones”. Por lo tanto, el gasto devengado total de pesos setecientos veinticuatro mil (\$724.000,00) para dicho clasificador no necesitaba una modificación presupuestaria para la correspondiente erogación.

Para el caso del gasto devengado en relación a los clasificadores 3.2.2 “Alquiler de torre, tarima, mueble y Equipo de radio comunicación móvil para eventos” y 3.2.9 “Alquiler de maq., equipo y medios de transporte” no se registraba crédito sancionado por lo tanto era necesaria la existencia de una modificación presupuestaria antes de efectuar el correspondiente devengamiento de dichos gastos.

Tal como se especificó anteriormente, el ente auditado informó que no fue necesario y suficiente efectuar alguna modificación presupuestaria para ejecutar el presupuesto del crédito sancionado.

No obstante, se relevó, analizó y evaluó la información de las Modificaciones Presupuestarias en el Sistema SIGAF<sup>24</sup> y se pudo constatar la existencia de modificaciones etiquetadas con los clasificadores 3.2.2 “Alquiler de torre, tarima, mueble y Equipo de radio comunicación móvil para eventos” y 3.2.9 “Alquiler de maq., equipo y medios de transporte”. Con el objeto de verificar si existía un error en la apreciación del ente auditado al respecto, fueron solicitados los actos administrativos que aprobaron dichas modificaciones presupuestarias y el mismo, no solo que no puso a disposición dicha documentación e información, sino que insistió en que no se habían emitido modificaciones presupuestarias.

Finalmente, se verificó una subejecución presupuestaria de \$776.000 del crédito asignado de \$1.500.000,00 para la aplicación de la Ley N° 6380, respecto a la partida en la cual tenía crédito sancionado y de \$156.434,52 en relación al total de gastos devengados.

También, se relevó la información presupuestaria referida al PP 312 – “Promoción para el Desarrollo Sostenible” aplicado a la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible para la Actividad 15000 denominada:

---

<sup>24</sup> Ver **ANEXO IV**. PROGRAMA 312 – ACTIVIDAD 15000 - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

“Estrategias de Difusión y Concientización Ambiental para el Período 2022 que incluye la actividad del Programa de Capacitación para el cumplimiento de la Ley N° 6380, objeto de examen, a saber:

**CUADRO N° 6 - PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) 312 –  
PROMOCION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
Act. 15000 - “Estrategias de Difusión y Concientización Ambiental”**

JUR	UE	PROG	ACT	CREDITO DE LA ACT		INC	CREDITO P/INCISO
20	7216	312	15000	Sanción	\$9.336.388,00	2	00,00
						3	\$9.336.388,00
				Vigente	\$27.081.166,00	2	00,00
						3	\$27.081.166,00
				Devengado	\$27.081.164,99	2	00,00
						3	\$27.081.164,99

FUENTE: Elaboración propia. Distributivo de Créditos, SIGAF y Cuenta de Inversión 2022.

#### 5.4. Determinación del Área Crítica

Las Áreas Críticas pueden ser una unidad orgánica, el modelo de organización, un proceso, un rubro o cuenta contable, un sistema, una actividad importante, una operación, una partida presupuestaria, una política institucional, un proyecto, un programa, una normativa legal o cualquier otro aspecto que se considere importante de acuerdo al objeto y objetivo del examen; es decir aquellos asuntos que revelen riesgos potenciales no cubiertos por la entidad y que pueden afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales.

En este entendimiento y como resultado de los procedimientos aplicados queda verificado que el área crítica, para el caso de la aplicación de la Ley N° 6380 denominada “Ley Yolanda”, es la Dirección Promoción para el Desarrollo Sostenible, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible dentro de la órbita de la Secretaría de Ambiente, como autoridad de aplicación de dicha ley.

## 6. DEBILIDADES

### De las fallas de Control Interno

1. El ente auditado tomó decisiones respecto al modo y forma del Curso de Capacitación cuando aún no había sido designado, por norma reglamentaria, como “Autoridad de Aplicación”<sup>25</sup>.
2. No consta que la Dirección General Promoción para el Desarrollo Sostenible haya registrado formalmente, a través de actos administrativos, constancias, registros y/o Actas, el tratamiento del orden del día y decisiones adoptadas en las reuniones donde se trataron los temas relacionados con el diseño y la elaboración de los contenidos programáticos de la Capacitación.

### De la Ley CABA Nº 6380. “LEY YOLANDA” PROGRAMA DE FORMACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

3. El Decreto Reglamentario GCBA Nº 213/22 no designa la repartición o ente público al cual la Secretaría de Ambiente debe informar el nivel de cumplimiento y capacitación alcanzado, tal como dispone el inc. b) del Art. 4º de la Ley Nº 6380<sup>26</sup>, objeto de examen.

### De la elaboración de los contenidos programáticos

4. No consta que la Secretaría de Ambiente, como máxima autoridad en ambiente, haya definido y desarrollado el contenido programático respecto al eje “Derecho Ambiental” dispuesto, en la ley 6380, como uno de los ejes mínimos que debía incluir el Programa de Capacitación<sup>27</sup>.

<sup>25</sup> **Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 1510/GCABA/97.** Aprobación de las Disposiciones de Procedimiento Administrativo de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley De Procedimiento Administrativo. **ANEXO. TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES. Art. 2º. Competencia del órgano.** La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario o cuando el órgano inferior se halle investido de una especial competencia técnica.

<sup>26</sup> **Ley CABA Nº 6380. Art. 4º:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley tendrá entre sus funciones: a) Coordinar el programa de capacitación para todas las personas previstas en el artículo 1º, **b) Informar el nivel de cumplimiento y capacitación alcanzado.** c) **Al concluir la capacitación extender un certificado de cumplimiento.**

<sup>27</sup> **Ley CABA Nº 6380. Art. 6º.** El programa deberá contener como mínimo los siguientes ejes: Impacto ambiental de las políticas públicas. Concepto del desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de desarrollo sustentable locales. Gestión de residuos y Economía circular. Cambio climático. Problemáticas

## Del Presupuesto General

5. No consta el o los actos administrativos que aprueban las modificaciones presupuestarias realizadas al Programa Presupuestario 312

## 7. CONCLUSION

---

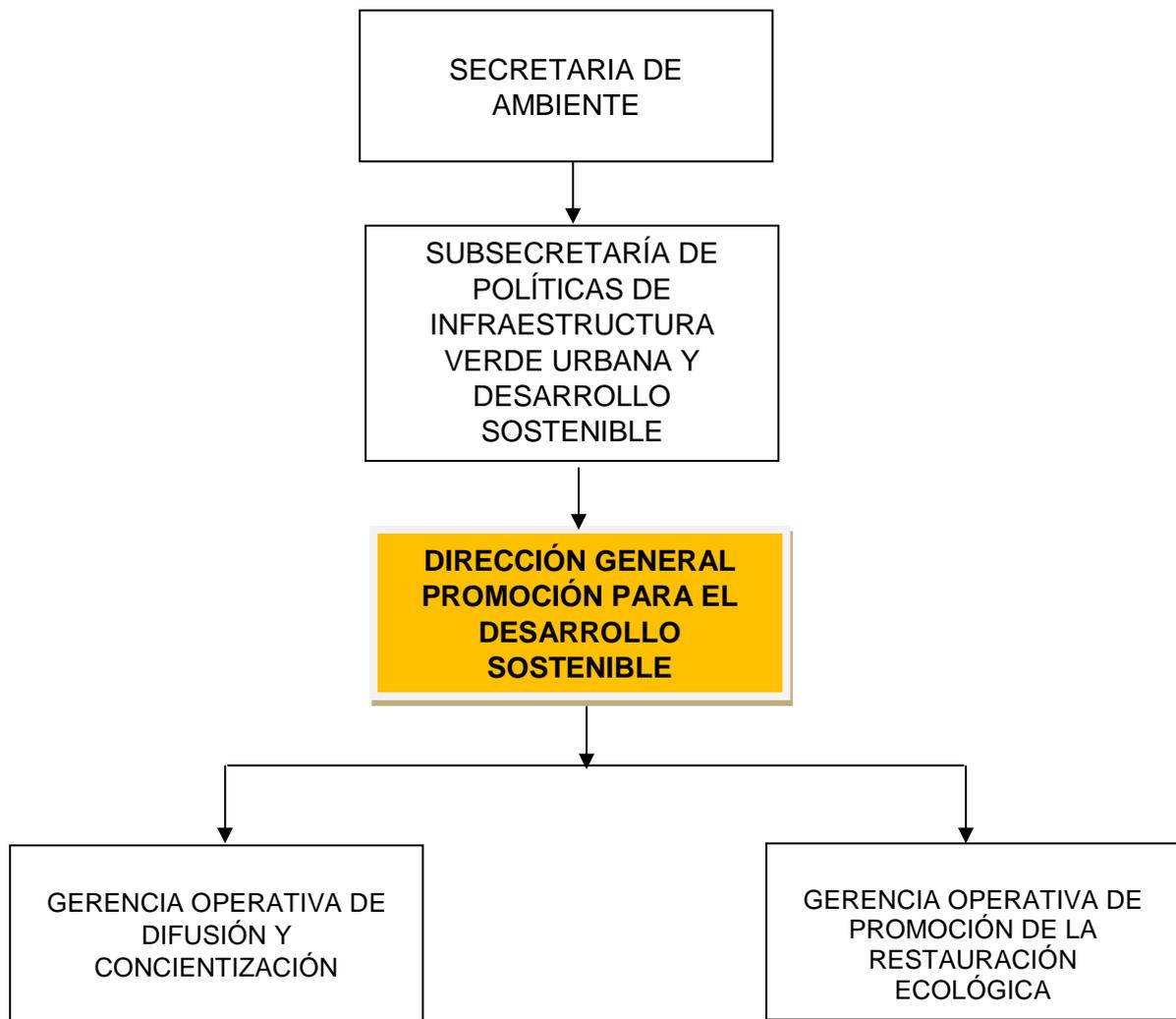
De acuerdo al resultado del relevamiento efectuado hasta la fecha se puede realizar la siguiente conclusión:

Que, en términos generales, el Programa de Capacitación elaborado, definido y desarrollado por la Secretaría de Ambiente, cumplió razonablemente con el objeto de la Ley N° 6380 denominada “Ley Yolanda CABA”.

Asimismo, el ente auditado, de acuerdo a lo informado oportunamente, cumplió con las expectativas de diseñar los módulos con tiempos límites, con el objeto que todo el personal termine su capacitación. Que, tanto la extensión y cantidad de contenidos que se iban a brindar como el tiempo dentro de esas subdivisiones, han sido equilibrados en el desarrollo de los temas para que sea abordado de forma pareja, dado que el universo que se deseaba alcanzar era la totalidad de agentes y que todos tengan un concepto básico de la cuestión ambiental y que, a la hora de desarrollar los contenidos se hayan incorporado herramientas de gestión propias del Gobierno de la Ciudad, que permitieron a los agentes identificar la aplicación práctica de los conceptos que estaban recibiendo.

No obstante, el eje “Derecho Ambiental” no estuvo definido y desarrollado de acuerdo a los principios y conceptos jurídicos que la temática requiere para alcanzar con el objeto de la ley cuya aplicación se controló. Además, en relación a las disposiciones de la ley objeto de examen, el Poder Ejecutivo reglamentó en forma parcial los alcances de la misma.

**ESTRUCTURA ORGANICO – FUNCIONAL**

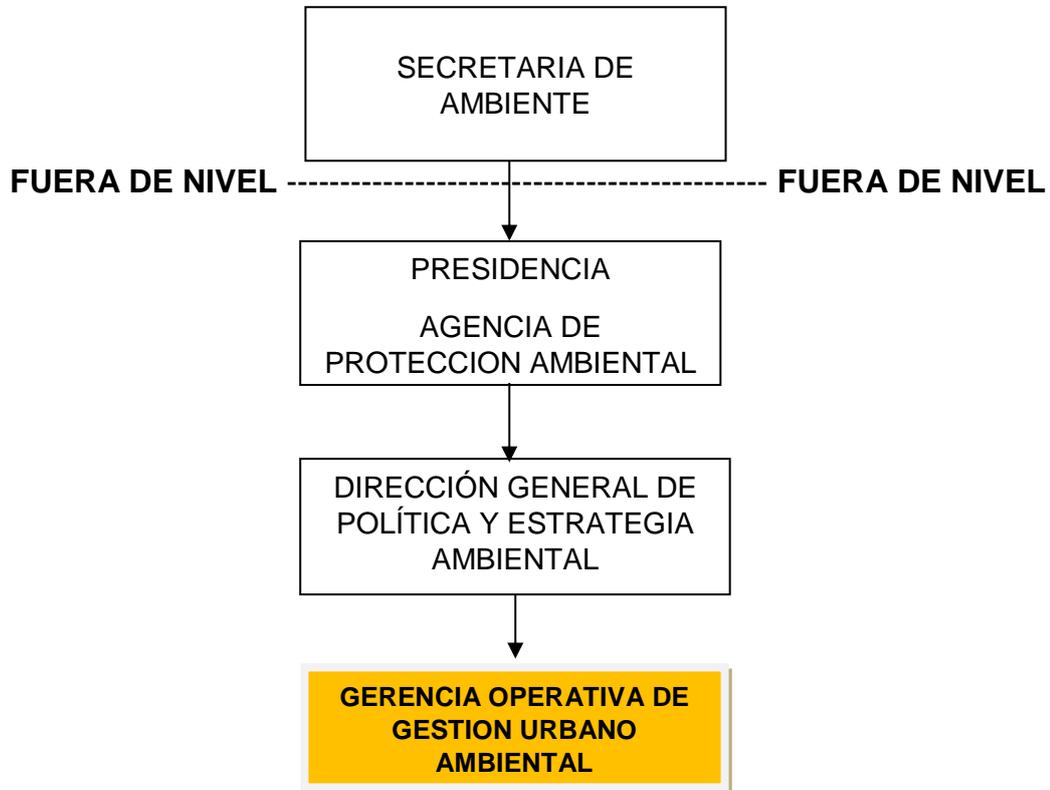


**1.1. DIRECCION GENERAL PROMOCION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**1.1.1. Responsabilidades Primarias**

- Diseñar estrategias para la transición ecológica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia un desarrollo sostenible, en coordinación con las áreas competentes.

- Promover el desarrollo y adaptación de herramientas de promoción industrial, producción, construcción y consumo sostenible y responsable, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.
- Promover la economía circular articulando acciones junto a los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, empresas, servicios, sociedad civil y otras organizaciones de la comunidad para fomentar el cuidado de los recursos naturales, el recupero y valorización de materias, subproductos o residuos que puedan ser utilizados sin tratamiento previo como insumos de otros procesos.
- Diseñar y promover programas relacionados con la adecuación ambiental y la mejora de los estándares ambientales de las empresas, servicios y edificios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Agencia de Protección Ambiental.
- Proponer e impulsar la incorporación de criterios de sustentabilidad en la elaboración de pliegos de compras, contrataciones, y obra pública, como en su ejecución, en coordinación con las áreas competentes.
- Promover conocimientos, valores, hábitos y actitudes comprometidas hacia un desarrollo sostenible.
- Promover la colaboración y cooperación institucional, intersectorial e interjurisdiccional para el logro de un desarrollo sostenible.
- Colaborar en la aplicación de instrumentos y mecanismos de difusión e información sobre producción, construcción y consumo sustentable y responsable, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.
- Planificar, diseñar y coordinar acciones de comunicación dirigidas al vecino de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que estén relacionados con criterios de desarrollo sostenible.
- Programar e implementar campañas, congresos, seminarios, capacitaciones y acciones de divulgación para la formación de los ciudadanos respecto a la problemática ambiental a los fines de generar conciencia sobre la sustentabilidad.



## 1.2. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y ESTRATEGIA AMBIENTAL

### 1.2.1. Responsabilidades Primarias

- Diseñar y desarrollar políticas públicas que promuevan la producción y construcción sustentable, el consumo responsable, la mitigación y adaptación al cambio climático, la eficiencia energética, la promoción del uso de energía renovable en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el saneamiento ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo.
- Coordinar y planificar las medidas tendientes a una adecuada gestión ambiental en materia de producción y construcción sustentable, consumo responsable, residuos especiales de generación universal, mitigación y adaptación al cambio climático, eficiencia energética y promoción del uso de energía renovable.
- Implementar estrategias para la transición de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia un desarrollo sustentable, circular y bajo en carbono.
- Disponer las medidas necesarias entre organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entidades del sector privado y de la

sociedad civil para implementar circuitos de monitoreo, sistematización y reporte de información que permita desarrollar indicadores ambientales para la formulación de políticas y la toma de decisiones.

- Procesar, analizar y disponer la información ambiental, permitiendo gestionar el conocimiento entre los distintos actores sociales y promoviendo la concientización y participación ciudadana.
- Promover la concientización, la educación y la participación ciudadana para mejorar la calidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Coordinar capacitaciones técnicas con las distintas reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de transferir conocimientos y mejorar la calidad ambiental.
- Impulsar la gestión socio-ambiental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la producción sustentable y el consumo responsable.
- Promover los cambios de hábitos necesarios en los distintos actores sociales para reducir la contaminación y optimizar el uso de los recursos naturales.
- Gestionar el Programa Buenos Aires Produce Más Limpio (P+L) establecido por las normas de la Agencia de Protección Ambiental y el Programa Certificación CREAS.
- Dar cumplimiento a las responsabilidades asumidas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza - Riachuelo (PISA) establecido por ACUMAR.
- Mantener actualizado el Plan de Acción sobre Cambio Climático (PACC) y el Inventario de Gases Efecto Invernadero para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) asumidos en los acuerdos internacionales, a través de leyes del Gobierno Nacional.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de Alcaldes y la participación en redes internacionales.
- Representar a la Agencia de Protección Ambiental en las comisiones del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).
- Gestionar el acceso al financiamiento de proyectos de incumbencia de esta Dirección General a través de organismos internacionales, organismos locales u otras fuentes externas.
- Desarrollar, en conjunto con bancos locales, instrumentos de financiamiento para ciudadanos y PyMES con el objeto de fomentar la adquisición e instalación de energías renovables.
- Promover la celebración de convenios con instituciones nacionales e internacionales en coordinación con las reparticiones competentes.

- Intervenir en el cumplimiento de los procedimientos administrativos previstos en la Ley N° 303 (Acceso a la Información Ambiental) y en la Ley N° 104 (Acceso a la Información Pública), así como en aquellos originados en oficios y/o requerimientos provenientes de órganos del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Defensoría del Pueblo, de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los demás organismos públicos, remitiendo las respuestas a la Dirección General con competencia en su tramitación.

#### 1.2.2. Misiones y Funciones<sup>28</sup>

- La Dirección General de Política y Estrategia Ambiental (DGPOIEA) tiene a su cargo el diseño y desarrollo de políticas públicas que promuevan la producción y construcción sustentable, el consumo responsable, el manejo adecuado de los residuos especiales de generación universal, la mitigación y adaptación al cambio climático, la eficiencia energética y la promoción del uso de energía renovable en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

---

<sup>28</sup> De la página web [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)

**DETALLE DEL TEMARIO DE CONTENIDOS ELABORADO POR LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL.**

**I. MODALIDAD VIRTUAL**

**Módulo A – Cambio climático y desarrollo sostenible**

**Unidad 1 – Ambiente y desarrollo sostenible**

**1. Concepto de ambiente, relación entre sociedad y naturaleza.**

- a. Definición de ambiente
- b. ¿Cómo percibimos el ambiente?
- c. Construcción social del ambiente

**2. Problemáticas ambientales urbanas e impacto ambiental de las políticas públicas.**

- a. Problemáticas ambientales de la CABA
- b. Construcción política de la cuestión ambiental
- c. Reelaboración de la cuestión ambiental en políticas públicas

**3. Desarrollo sostenible y ODS**

- a. Concepto de desarrollo sostenible
- b. Objetivos del desarrollo sostenible
- c. ODS y la CABA (5 igualdad de género, 11 ciudades y comunidades sostenibles, entre otros)

**Unidad 2 – Efecto invernadero y cambio climático**

**1. Efecto invernadero y calentamiento global**

- a. Concepto de efecto invernadero
- b. Concepto de calentamiento global

**2. Gases de efecto invernadero**

- a. Principales GEI
- b. CO2 equivalente y comparativa GEI
- c. Principales fuentes de emisión de GEI en la CABA

**3. Cambio climático**

- a. Efectos
- b. Vulnerabilidad frente a estos efectos
- c. Cambios en el clima observados y esperados.

## **Unidad 3 – Estrategias de mitigación y adaptación**

### **1. Mitigación y adaptación**

- a. Concepto de mitigación
- b. Concepto de adaptación

### **2. Estrategias para afrontar el cambio climático**

- a. Compromisos globales
- b. Compromisos locales

### **3. Marco normativo**

## **Módulo B – Acciones**

## **Unidad 1 – Residuos y economía circular**

### **1. RSU y GIRSU**

- a. Concepto y clasificación de RSU
- b. Impactos ambientales de su mala gestión.
- c. Gestión integral de los RSU en CABA

### **2. Economía circular**

- a. Economía lineal vs economía circular
- b. #R
- c. Consumo responsable

### **3. Aspectos sociales**

- a. Cooperativas de trabajo
- b. Impactos sociales de la mala gestión

### **4. Marco Normativo**

## **Unidad 2 – Eficiencia energética y energías alternativas**

### **1. Fuentes de energía**

- a. Energías renovables
- b. Energías no renovables
- c. Generación distribuida

### **2. Matriz energética**

- a. Global
- b. Nacional

c. CABA (Instalaciones de ER en el GCBA y potencial solar de CABA)

**3. Eficiencia energética**

- a. Pirámide energética
- b. Cambio de hábitos
- c. Productos eficientes

**4. Marco normativo**

**Unidad 3 – Transporte**

**1. Transporte a motor de combustión**

- a. Emisiones por grupos de transporte a motor de combustión
- b. Recambio tecnológico

**2. Movilidad sostenible**

- a. Alternativas al transporte a motor de combustión
- b. Promoción de estos medios de transporte alternativos

**3. Marco normativo**

**Módulo C – Protección de la biodiversidad y los ecosistemas**

**Unidad 1 – Biodiversidad y ecosistemas**

**1. Ecología y ecosistemas**

- a. Concepto de ecología
- b. Concepto de ecosistema y ecorregión
- c. Ecorregiones de la CABA

**2. Biodiversidad**

- a. Importancia de la biodiversidad y por qué conservarla
- b. Plantas nativas
- c. Fauna nativa
- d. Humedales importancia y conservación

**3. Reservas urbanas**

- a. Conservación de áreas verdes
- b. Biocorredores
- c. Reservas urbanas de la CABA

## **Unidad 2 – Amenazas a la biodiversidad**

### **1. Transformación del ambiente natural**

- a. Industria agropecuaria
- b. Obras de gran impacto
- c. Contaminación

### **2. Especies exóticas y tráfico de fauna**

- a. Especies exóticas y su impacto en la flora y fauna nativa
- b. Especies en peligro de extinción
- c. Tráfico de fauna
- d. Marco normativo

## **Unidad 3 – Daño y recomposición ambiental**

1. El concepto de daño ambiental.
2. Instrumentos de recomposición ambiental.
3. La interjurisdiccionalidad del daño ambiental colectivo: el caso Matanza Riachuelo y el rol de ACUMAR

## **II. MODALIDAD PRESENCIAL**

### **1° Encuentro: Cambio climático y desarrollo sostenible**

1. Ambiente
2. Percepción del Ambiente
3. Contaminación Ambiental
4. Herramienta de gestión: Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)
5. Principales problemáticas ambientales urbanas
6. Principales Impactos Ambientales
7. Problemáticas ambientales
8. Construcción política de la cuestión ambiental
9. Daño y Recomposición Ambiental
10. La interjurisdiccionalidad del daño ambiental colectivo: el caso Matanza Riachuelo y el rol de ACUMAR
11. Conformación de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo
12. Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) de la Cuenca Matanza Riachuelo
13. Desarrollo sostenible o sustentable
14. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
15. Metas priorizadas en la ciudad para cumplir con los ODS
16. Introducción al cambio climático (video)
17. Principales Gases de Efecto Invernadero (GEI)
18. Inventario de gases de efecto invernadero

19. Impactos del cambio climático
20. Riesgos Climáticos
21. Cambio climático en la Ciudad de Buenos Aires
22. ¿Qué son las olas de calor?
23. Estrategias frente al cambio climático
  - I. Mitigación como parte de la solución
  - II. Adaptación
24. Acuerdos internacionales como herramienta de gestión
25. Ciudades
26. Plan de Acción Climática 2050 como herramienta de gestión (video)
27. PAC 2050

## **2° Encuentro: Acciones**

1. Residuos
2. Economía lineal vs Economía circular
3. Efectos ambientales de la gestión inadecuada de los residuos
4. Gestión integral de residuos sólidos urbanos (GIRSU)
5. Gestión Integral de RSU con Inclusión Social
6. Consumo Responsable
7. Composición de los RSU
8. Composición de los RSU orgánicos compostables
9. Composición de los RSU reciclables
10. Composición de los RSU residuos especiales de generación universal
11. Normativa como herramienta de gestión (Medidas tomadas en la Ciudad para plásticos de un solo uso)
12. Circuito de recolección diferenciada
13. Energía
14. Energías renovables y no renovables
15. Procesos y transformaciones: de la fuente al uso (video)
16. Impactos a lo largo de la cadena de la obtención al uso
17. Pirámide energética
18. Energía solar
19. Ley 27.424 “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energías Renovables integradas a la Red Eléctrica Pública” como herramienta de gestión (video)
20. Mapa de techos inteligentes
21. Transporte Emisiones CO2
22. Calidad del aire
23. Movilidad sustentable
  1. Valores y beneficios
  2. Ciudades para las personas



### **3° Encuentro: Protección de la biodiversidad y los ecosistemas**

1. Biodiversidad y Ecosistemas
2. ¿Por qué es importante conservar la biodiversidad?
3. Servicios Ecosistémicos
4. Ecorregiones
5. Plantas Nativas
6. Herramientas de gestión: soluciones basadas en la naturaleza, áreas protegidas
7. Humedales
8. Amenazas a la Biodiversidad
9. Transformación del ambiente
10. Especies en peligro de extinción
11. Tráfico de fauna silvestre
12. Mascotismo ¿Qué podemos hacer?

---

**ANEXO III**

---

**TEMARIO MODULOS DEL PROGRAMA DE FORMACION: Ley Yolanda:  
Construyendo saberes ambientales.**

**Módulo 1: Objeto de la Ley**

**Temas que plantea tratar:**

- Objeto de la Ley.
- ¿Quién es Yolanda Ortiz?
- Ambiente; contaminación ambiental;
- Tipos de contaminación.

**Módulo 2: Evaluación del Impacto ambiental**

**Temas a tratar:**

- Evaluación del impacto ambiental. ¿Qué es la evaluación del impacto ambiental?
- Principales problemáticas ambientales urbanas; características de los problemas ambientales
- Construcción política de la cuestión ambiental; etapas de la construcción política de la cuestión ambiental

**Módulo 3: Daño y Recomposición ambiental**

**Temas a tratar:**

- Daño y recomposición Ambiental; herramientas de gestión de: daño y recomposición ambiental; la Inter jurisdiccionalidad del daño ambiental colectivo: el caso Matanza - Riachuelo y el rol de Acumar; Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca (PISA)

**Módulo 4: Desarrollo sostenible o sustentable**

**Temas a tratar:**

- Desarrollo sostenible o sustentable objetivos de desarrollo sostenible (ODS); metas priorizadas en la ciudad para cumplir con los ODS

## **Módulo 5: Cambio climático**

### **Temas a tratar:**

- Cambio climático ¿Qué es el cambio climático? Inventario de gases de efecto invernadero; impactos del cambio climático; riesgos climáticos, cambio climático en la Ciudad de Buenos Aires; ¿Qué son las olas de calor?; estrategias frente al cambio climático.
- Acuerdos internacionales como herramientas de gestión. Ciudades como parte de la solución.
- Plan de Acción Climática 2050 como herramienta de gestión.

## **Módulo 6: Residuos**

### **Temas a tratar:**

- Residuos. ¿Qué es un residuo? Economía lineal vs economía circular; efectos ambientales de la gestión inadecuada de los residuos; gestión integral de residuos sólidos urbanos (GIRSU). ¿Qué es la GIRSU?

## **Módulo 7: Consumo responsable**

### **Temas a tratar:**

- Consumo responsable;
- Composición de los residuos sólidos urbanos (RSU); orgánicos compostables; reciclables; residuos especiales de generación universal; medidas tomadas en la Ciudad para plásticos de un solo uso; circuito de recolección diferenciada.

## **Módulo 8: Energía**

### **Temas a tratar:**

- Energía; fuentes de energía; energías renovables y no renovables; procesos y transformaciones: de la fuente al uso.
- Impactos a lo largo de la cadena, de la obtención al uso; pirámide energética; energía solar. Ley 27.424 “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energías Renovables integradas a la Red Eléctrica Pública” como herramienta de gestión.

## **Módulo 9: Transporte**

### **Temas a tratar:**

- Transporte. ¿Qué es la Movilidad sustentable? Valores de Movilidad sustentable. Ciudades para las personas.

## **Módulo 10: Biodiversidad y Ecosistemas**

### **Temas a tratar:**

- Biodiversidad y Ecosistemas. ¿Por qué es importante conservar la biodiversidad? ¿Qué es la Biodiversidad urbana? Servicios Ecosistémicos; ecorregiones; herramientas de gestión: soluciones basadas en la naturaleza, áreas protegidas; humedales; amenazas a la biodiversidad.

**ANEXO IV**

**PROGRAMA 312 – ACTIVIDAD 15000**

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – PERIODO 2022**

FECHA IMPUT	DESCRIPCIÓN	NRO FORMUL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AUMENTOS	DISMINUCIONES
08/07/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	4634	3.2.2. Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 209,00	\$ 0,00
08/07/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	4634	3.2.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 869.037,00	\$ 0,00
08/07/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	4634	3.5.3. Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 0,00	-\$ 869.246,00
15/07/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	4758	3.2.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 300.000,00	\$ 0,00
15/07/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	4758	3.5.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 0,00	-\$ 300.000,00
31/08/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	5687	3.5.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 0,00	-\$ 1.656.126,00
19/09/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	5966	3.2.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 0,00	-\$ 211.520,00
19/09/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	5966	3.5.3. Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 0,00	-\$ 616.480,00
21/10/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	7860	3.2.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 18.005.054,00	\$ 0,00
21/10/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	7860	3.5.3. Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 2.834.490,00	\$ 0,00
21/10/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	7860	3.5.2. Servicios Especializados	\$ 56.280,00	\$ 0,00

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

FECHA IMPUT	DESCRIPCIÓN	NRO FORMUL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AUMENTOS	DISMINUCIONES
27/10/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	8184	3.2.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 0,00	-\$ 1.300.000,00
27/10/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	8184	3.9.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 1.300.000,00	\$ 0,00
08/11/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	8557	3.2.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 0,00	-\$ 4.651.086,00
24/11/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	8780	3.2.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 0,00	-\$ 2.180.000,00
24/11/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	8780	3.9.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 2.180.000,00	\$ 0,00
28/11/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	8919	3.2.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 0,00	-\$ 4.290.000,00
28/11/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	8919	3.5.3. Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 0,00	-\$ 2.950.000,00
28/11/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	8919	3.9.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00
16/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	9493	2.9.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 1.340,00	\$ 0,00
16/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	9493	3.2.2. Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 513.623,00	\$ 0,00
16/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	9493	3.5.2. Servicios Especializados	\$ 3.109.607,00	\$ 0,00
16/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	9493	3.9.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 4.711.140,00	\$ 0,00

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

FECHA IMPUT	DESCRIPCIÓN	NRO FORMUL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AUMENTOS	DISMINUCIONES
16/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	9493	2.1.1. Alimentos para personas	\$ 57.495,00	\$ 0,00
16/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	9493	2.5.8. Productos de material plástico	\$ 7.416,00	\$ 0,00
16/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	9493	2.9.4. Utensilios de cocina y comedor	\$ 2.000,00	\$ 0,00
16/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	9493	3.2.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 0,00	-\$ 4.594.000,00
28/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	9775	3.5.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 0,00	-\$ 640.262,00
28/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	9775	3.9.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 150.000,00	\$ 0,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	10923	2.1.1. Alimentos para personas	\$ 0,00	-\$ 28.015,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	10923	2.1.1. Alimentos para personas	\$ 0,00	-\$ 7.949,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	10923	2.1.1. Alimentos para personas	\$ 0,00	-\$ 7.660,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	10923	2.1.1. Alimentos para personas	\$ 0,00	-\$ 1.340,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	10923	2.1.1. Alimentos para personas	\$ 0,00	-\$ 287,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	10923	2.5.8. Productos de material plástico	\$ 0,00	-\$ 7.416,00

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

FECHA IMPUT	DESCRIPCIÓN	NRO FORMUL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AUMENTOS	DISMINUCIONES
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	10923	2.9.4. Utensilios de cocina y comedor	\$ 0,00	-\$ 2.000,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	10923	2.9.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 0,00	-\$ 1.340,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	10920	3.2.2. Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 632.411,00	\$ 0,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	10920	3.2.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 0,00	-\$ 632.411,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	10920	3.2.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 0,00	-\$ 7.623,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	10920	3.9.6. Servicios de consultoria	\$ 0,00	-\$ 223.331,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	10920	3.9.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 223.331,00	\$ 0,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	11862	2.1.1. Alimentos para personas	\$ 0,00	-\$ 12.244,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	11862	3.2.9. Otros no especificados precedentemente	\$ 0,00	-\$ 1.136,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	11862	3.5.3. Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 0,00	-\$ 514,00
31/12/2022	Requerimiento de Modificación Presupuestaria	11862	3.9.6. Servicios de consultoria	\$ 0,00	-\$ 16.669,00
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 42.953.433,00</b>	<b>-\$ 25.208.655,00</b>
<b>SALDO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>				<b>\$ 17.744.778,00</b>	

FUENTE: Sistema SIGAF